BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miércoles 3 de Marzo de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7813

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

Convocatoria Oficial

Elecciones Nacionales.—Convocatoria para el 7 de Marzo próximo

Buenos Aires, Enero 29 de 1920.

Atento lo dispuesto por los artículos 11 y 23 de la ley de elecciones nacionales Nº 8871 y la Nº 10.834, que aprueba el censo nacional levantado en el año 1914, y fija la base de la representación parlamentaria;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital de la República para el domingo 7 de Marzo próximo con el objeto de que proceda a la elección de veintitrés diputados al H. Congreso de la Nación, en la forma siguiente: once por renovación de la H. Cámara y en reemplazo de los ciudadanos Rogelio Araya, Augusto Bunge, Enrique Dickmann, Juan B. Justo, Lauro Lagos, Carlos F. Melo, Victor M. Molina, Benjamín Bonifacio, Vicente C. Gallo, Arturo Goyeneche y Fernando Saguier, y doce por aumento de representación en virtud de la ley 10.834.

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley 8871, cada elector votará por diez y seis diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
R. Gómez

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Mensaje y proyecto de Ley, ampliando en $ 488.000 m/n el crédito solicitado por Mensaje Nº 65.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920.

Mensaje Nº 2

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, solicitando se sirva incluir entre los asuntos a tratarse en las actuales sesiones extraordinarias, el adjunto proyecto de ley por el cual se amplía en la suma de ($ 488.000 m/n) cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, el crédito de $ 1.512.000 m/n, solicitado de V. H. por mensaje Nº 65 de fecha 23 de septiembre ppdo., con destino a reforzar las partidas para jornales y materiales que el Presupuesto General de 1919, asigna a la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Esta ampliación ha sido solicitada por el Departamento de Guerra, en la nota que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

H. IRIGOYEN
P. Torello

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1º Abrése un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la cantidad de ($ 488.000 m/n) cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a ampliar hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional el crédito de un millón quinientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal, solicitado por mensaje Nº 65 de fecha 23 de Septiembre de 1919, para refuerzo de las partidas que para jornales y materiales asigna el Presupuesto General de 1919, a la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Art. 2º Este gasto se atenderá de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

P. Torello

Mensaje y Proyecto de Ley, abriendo un crédito suplementario por $ 23.377 19 m/n.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920.

Mensaje Nº 3

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, solicitando se sirva incluir entre los asuntos a tratarse en las actuales sesiones extraordinarias. el proyecto de ley adjunto, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por la cantidad de ($ 23.377,19 m/n) veintitrés mil trescientos setenta y siete pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a los señores Warburg y Goldschmidt, en concepto de reintegro de los gastos que les originó la detención de la barca «SPEME» por supuesto fraude en su cargamento y el peritaje realizado en Savona (Italia) sobre el cargamento del mismo buque.

En los antecedentes que se acompaña (expediente Nº 300-W-1920 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda) hallará V. H. las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

H. IRIGOYEN
P. Torello

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por la cantidad de ($ 23.377 19 m/n) veintitrés mil trescientos setenta y siete pesos diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a los señores Warburg y Goldschmidt, en concepto de reintegro de los gastos que les originó la detención de la barca «SPEME» por supuesto fraude en su cargamento y peritaje realizado en Savona (Italia) sobre el cargamento del mismo buque.

Art. 2º Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

P. Torello

Mensaje y proyecto de Ley, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra por $ 15.000 m/n.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1920.

Mensaje Nº 4

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando se sirva incluir entre los asuntos a tratarse en las actuales sesiones extraordinarias, el proyecto de ley adjunto por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la cantidad de ($ 15 000 m/n), quince mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a efectuar las obras de ampliación requeridas en el Polvorín del Riachuelo, para almacenar los explosivos que llegan al país.

En los antecedentes que se acompañan, hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

H. IRIGOYEN
P. Torello.

Proyecto de Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1º Abrése un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la cantidad de ($ 15.000 m/n), quince mil pesos moneda nacional de curso legal con destino a efectuar las obras de ampliación requeridas en el Polvorín del Riachuelo para almacenar los explosivos que se introducen al país.

Art. 2º Este gasto se atenderá de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

P. Torello.

Nombramiento en la Contaduría General

Buenos Aires, Febrero 12 de 1920

Nº. 56

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de Contadores Fiscales de la Contaduría General, en reemplazo de Severo Pacheco, que fué ascendido, al Sr. Eduardo Peirano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN.
P. Torello

Nombramientos en varias dependencias

Nº 57

Buenos Aires, Febrero 12 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Subsecretaría del Ministerio: Escribiente de Contabilidad, en reemplazo de Orlando E. Lacoste, que fué ascendido, al Sr. Angel Vago.

En la Contaduría General: Escribiente de Habilitación, en lugar de Conrado Etchebarne, que renunció, al Sr. Pascual Dimara; Escribiente de Teneduría de Libros, en reemplazo de Pedro García, que fué exonerado, al Sr. Miguel Dellicio; Auxiliar de 3ª del Tribunal de Cuentas, al Sr. Héctor Pastorini.

En la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: Escribiente de Marítimas, en lugar de Juan Laplana Lluch, que falleció, al señor José Gozzo.

En la Aduana de la Capital: Guarda 1º, en reemplazo de Juan Ghiorsi, quien por otro Decreto queda exonerado, al Sr. Pedro C. Mastrángelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN.
P. Torello

Nuevo Puerto de la Capital. — Arrendamiento de los hangares

Buenos Aires, Febrero 14 de 1920.

D. No.3 — Visto el resultado de las gestiones realizadas por el Departamento de Hacienda, tendientes a procurar que la locación de los hangares del Nuevo Puerto de la Capital beneficiara el mayor número de exportadores y facilitara la exportación de cereales, consultando al propio tiempo los intereses fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que las propuestas presentadas en la licitación que se realizó el día 15 de Enero último no fué posible aceptarlas por las grandes diferencias que existían entre los precios ofrecidos.

Que por tal circunstancia el Ministerio de Hacienda invitó a las firmas que concurrieron a dicha licitación para que mejoraran los precios ofrecidos por cada una, obteniéndose de una firma la ratifi-

lel precio ofrecido pimitivamente m/n por una sección del hangar ue hacía extensivo a dos seccio-

algunas de las otras firmas si bien on los precios primitivos, ello no distribuir los locales en forma a y a una tarifa uniforme.

En vista de esto y dada la impo- de adjudicar locales iguales, por s precios, lo que hubiera impor- tablecer tarifas de preferencia, el io de Hacienda resolvió tomar ase para el arrendamiento de los s la suma de $ 5500 ofrecida pa- s de las secciones grandes, fijan- opio tiempo para las medianas y a que resulta en proporción a su ie o sea $ 4900 y 4850 m/n respec- te.

a fin de adjudicar equitativamente rios locales, se invitó nuevamen- r el orden de las propuestas a las interesadas, para que manifestaran taban o no el temperamento adop-

habiéndose aceptado dicha pro- por seis firmas y manifestado las s no convenirles las referidas con- o no tener interés por el arren- o de los hangares, corresponde dir de la cláusula h) del pli go de nes y proceder a la adjudicación secciones respectivas en la forma han sido solicitadas definitiva-

estas consideraciones,

der Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

ulo 1º Concédese en arrendamien- hangares del Nuevo Puerto de la a las firmas y en la forma que se a continuación:

Por cinco mil quinientos pesos moneda nacional mensuales:

A Nicholson & Rathbone, ... la Sección 1ª. del hangar nº. 1 —
» La Compañía de Comercio Transoceánica » » 2ª » » » —
» La misma compañía ...... » 4ª » » » —
» La Compañía Mercantil Argentina...... » 5ª » » » —

Por cuatro mil novecientos pesos moneda nacional mensuales:

A Compañía Comercio y Navegación la Sección 6ª. del hangar nº. 2 —
Procter, Garrat y Marston....... » 10ª » » 2 —

Por cuatro mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales:

A Wm. Muller & Cía. (La Haya) la Sección 3ª. del hangar nº. 1 —

2º Las concesiones a que se re- l artículo anterior quedan sujetas iguientes condiciones:

El arrendamiento de cada sección se otorga por el término de un año, contado desde la fecha en que la Aduana de la Capital los ponga a disposición de los adjudicatarios, plazo que podrá ser prorrogado a voluntad del Poder Ejecutivo, haciéndose la renovación con la debida anticipación.

El arrendamiento deberá abonarse por mes adelantado, en la Aduana de la Capital.

Las construcciones deberán entregarse por los concesionarios en las mismas condiciones en que las reciban, salvo los deterioros producidos por el uso.

La conservación de la calle y vías férreas de acceso, así como de las vías para servicios de hangares y depósitos, correrá a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

En caso de reanudarse las obras del Nuevo Puerto, y entre ellas las necesarias para la terminación definitiva de los depósitos y hangares, los arrendatarios ejecutarán por su cuenta todos los movimientos de las mercaderías que sea indispensable remover para la prosecución de los trabajos, mediante el aviso que se les dará con un mes de anticipación.

f) El arrendamiento reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cual caso deberán desalojarse los depósitos dentro de un plazo no mayor de treinta días, contados desde la notificación.

g) Los concesionarios podrán colocar en los depósitos las maquinarias y elementos que consideren necesarios para la limpieza, manipulación y transporte de los cereales y estarán obligados a suministrar al personal de la Aduana las balanzas y útiles indispensables para la fiscalización de las operaciones.

h) Los adjudicatarios quedan obligados a exportar un mínimum de 25000 toneladas de cada sección. En caso de exportarse una cantidad inferior a la mínima que se deja establecida, se abonará el doble del arrendamiento fijado.

i) Las concesiones otorgadas no podrán subarrendarse ni transferirse so pena de caducidad de las mismas y sin perjuicio del pago total del arrendamiento.

Art. 3º Queda facultado el Ministerio de Hacienda para arrendar las secciones de los hangares que quedan disponibles, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Decreto, y las de los depósitos por la tarifa uniforme que se fije teniendo en cuenta su ubicación.

Art. 4º Comuníquese, y pase a la Escribanía General de Gobierno para su reducción a escritura pública.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 8 de 1920.

Nº 3. — Visto lo propuesto por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Jorge De Angelis, que renunció, a don Juan J. Covache.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Torello

Aduana de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1919.

760. — Visto lo propuesto en la nota que antecede de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Santiago Ricardi, que falleció, a don Angel Spina.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Torello

Aduana de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

764. — Visto lo propuesto por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

Se resuelve:

Nómbrase con antigüedad del 23 del corriente, Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Angel Fortunato, que renunció, a D. Luis Andreani.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Torello

Aduana de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

763. — Visto lo pedido por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

Se resuelve:

Nómbrase Timonel de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Juan Carlos Sorano Sosa, que fué ascendido, al actual Timonel de la Lancha «12 de Octubre» don Silverio Aguirre.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Torello

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Reglamento para la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible.

Buenos Aires, Enero 22 de 1920.

Expts. 7783.F.919 y 196.F.920. — Teniendo en cuenta que por resolución de fecha 5 de Septiembre ppdo., se crea en la Administración de los Ferrocarriles del Estado la oficina «Inspección Técnica y Administrativa de Combustible» con el objeto de que tenga a su cargo el estudio de las necesidades del consumo de combustible en relación a la intensidad del tráfico en cada zona, a fin de que pueda facilitarse de ese modo el control del consumo del punto de vista técnico y administrativo y conseguir el material que se utilizará en el transporte de leña se deligue al transporte ordinario que en beneficio de las zonas que sirve debe efectuar el Ferrocarril.

Visto el proyecto de reglamento que, formulado por dicha oficina en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la citada resolución, eleva la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto del reglamento de que se trata, responde en general ampliamente al propósito que se tuvo en cuenta al disponer su preparación, puesto que en él se establecen claramente los procedimientos a observarse ya que se determina con precisión las responsabilidades de los funcionarios que deban intervenir en las gestiones correspondientes.

Que en lo que respecta a las observaciones que acerca de las adquisiciones de urgencia y extensión de duplicados de recibos hace la Administración de los Ferrocarriles del Estado al referido proyecto, ellos deben ser tenidos en cuenta, ya que son atendibles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el proyecto de reglamento de que se trata, con las siguientes modificaciones:

«Art. 1º—(segunda parte). En circunstancias de excepción, cuando razones de urgencia impongan la adquisición inmediata y directa de leña, la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible tratará la compra en la forma que estime más conveniente, sin poder hacerla extensiva antes de obtener autorización de la Administración»;

«Art. 6º En caso de extravío de los originales de recibos, los proveedores solicitarán los respectivos duplicados por intermedio de la oficina Inspección Técnica y Administrativa del Combustible, quien los elevará a la Administración, con trámite a Contaduría General a los efectos de su autorización. — Al expedirse cada recibo duplicado deberá dejarse constancia en el mismo que queda nulo el original que reemplaza, indicando la referencia administrativa que autoriza su emisión».

Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

TORELLO

Reglamento del servicio de combustible

Art. 1º Las adquisiciones de leña serán efectuadas por la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible por licitación y por zonas, con la anticipación necesaria y para todo un ejercicio, debiendo formalizarse los contratos respectivos previa aprobación de la Administración.

En circunstancias de excepción cuando razones de urgencia impongan la adquisición inmediata y directa de leña, la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible tratará la compra en la forma que estime más conveniente, sin poder hacerla efectiva antes de obtener autorización de la Administración.

Art. 2º La adquisición de carbón estará igualmente a cargo de la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible y sujeta al mismo trámite que la leña.

Previsión de consumo

Art. 3º Material y Tracción y demás servicios indicarán a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible con la anticipación debida, las cantidades de leña y carbón que deban consumirse durante el año y los puntos donde más convengan establecer los depósitos.

II

Recepción de leña y carbón

Art. 4º Las operaciones de recepción de leña a los proveedores estarán a cargo de la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible que las efectuará por intermedio de los encargados de depósitos y bajo la responsabilidad de éstos en los puntos, forma y condiciones que se establezcan en los respectivos contratos y en la presente orden de servicio.

Recibos de leña

Art. 5º En el acto de recibir una parte de la leña, los encargados de depósito, expedirán un recibo en triplicado en libretas talonarios numeradas (Form. A. (141) — Un ejemplar en papel gris se dará al proveedor, otro se remitirá a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible en la forma que se indica en el Art. 20 Inciso f; teniendo en su poder el talonario a los efectos de la confección del balance y archivo.

Recibo de leña de rechazo

Por los rechazos que resulte en cada recepción, los encargados de depósitos emitirán de oficio un recibo «Rechazos» en duplicado en libretas talonarios en papel colorado, (Form. A. 142), remitiendo la primera hoja a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible en la forma que indica el Art. 20 Inciso f, reteniendo en su poder el talonario a los efectos de la confección del balance y archivo. — En ningún caso deben entregarse estos recibos de «Rechazos» a los proveedores.

Tanto los recibos A. 141, como los A. 142, serán formados por los encargados de depósitos conjuntamente con los encargados de Tracción donde los hubiere o con los Jefes de Estación cuando el depósito no estuviere atendido por éstos.

Recibos duplicados de leña en caso de extravío de los originales

Art. 6º En caso de extravío de los originales de recibo, los proveedores solicitarán los respectivos duplicados por intermedio de la oficina Inspección Técnica y Administrativa del Combustible, quien los elevará a la Administración, con trámite a Contaduría General a los efectos de su autorización. — Al expedirse cada recibo duplicado deberá dejarse constancia en el mismo que queda nulo el original que reemplaza, indicando la referencia administrativa que autoriza su emisión.

Carbón, pesada y recepción de las carta de porte a los interesados

Art. 7º Las operaciones de recepción de carbón en los puertos o puntos de entrega que se convengan estarán a cargo de la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible.

A la llegada de un cargamento, el Servicio de Puertos los comunicará a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible, quien establecerá el plan de su distribución, remitiendo una copia del mismo al Servicio de Puertos, impartiendo las órdenes pertinentes a cada depósito y comunicando a tráfico el número de vagones necesarios para la expedición del carbón a sus depósitos.

Los vagones serán pesados en la báscula del Puerto y en caso de descomposturas de éstas, en la primera báscula en trayecto y despachadas directamente a su destino.

Al servicio de Puertos se encargará de la emisión de cartas de portes y de su remisión a los depósitos acompañadas de una lista detallando los números, fechas y estaciones de procedencia y destino de las Cartas de Porte, número y peso bruto y neto de cada vagón.

De cada lista y carta de porte se remitir una copia a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible.

Prohibición de enmiendas en los recibos y boletas de pesada

Art. 8 Es estrictamente prohibido expedir recibos de leña o boletines de comprobación de peso del carbón con enmiendas debiendo las cantidades ser expresadas en cifras y letras.

III

Recibo de leña y carbón en los depósitos

Formación de pilas

Art. 9º La leña será recibida perfectamente apilada en canchas cuyo piso debe hallarse bien nivelado y afirmado.

Apilaje leña y separación de clases

Art. 10 El apilaje de la leña deberá hacerse de acuerdo con las estipulaciones de los contratos, separando las clases.

Art. 11

Calidad y dimensiones de la leña

Condiciones de la leña

Exclusión de rechazos

Rechazos de leña recibida al peso

Plazo para el retiro de rechazos

Véase pliego de condiciones transcripto al final de esta orden de servicio

Recepción de carbón en los depósitos

Art. 12 La recepción de carbón en los depósitos estará a cargo de la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible, quien la efectuará por intermedio de los encargados de depósito. — Estos últimos extenderán un recibo en duplicado a medida que reciban los vagones, sirviendo como documento de pesaje el boletín de comprobación de peso que deberá acompañar a la guía correspondiente.

Un ejemplar de recibo (formula A. 103) se enviará a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible quedando el talonario en poder del encargado de depósito para su uso y archivo. — Estos recibos serán firmados por el encargado del depósito respectivo.

Apilaje del carbón

Art. 13 El carbón deberá apilarse en terreno firme y nivelado en pilas proporcionadas al consumo durante un período de uno a cuatro meses según la importancia del depósito y separadamente por cada vapor, para consumirse en el orden de la formación de las pilas. — El piso de las pilas se formará con carbón grueso a fin de evitar pérdidas. — Por un lado se establecerá el cubo de cada pila y por el otro su kilaje mediante el peso neto que acusen los boletos de pesajes de los vagones descargados en cada pila.

Los resultados obtenidos serán remitidos con regularidad a la Inspección Técnica Administrativa del Combustible quien dispondrá la forma del control en el consumo de las diversas pilas.

IV

Entrega de leña y carbón a las locomotoras

Art. 14 Las operaciones de entrega de leña y carbón a las locomotoras, bombas, etc., estarán igualmente a cargo de la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible quien las efectuará por intermedio de los encargados de depósito y bajo la responsabilidad de éstos.

Entrega de leña a las locomotoras

Art. 15 La leña será entregada a las locomotoras evitando fracciones de metros cúbicos, debiendo los encargados de depósitos, medir previamente la leña a entregarse.

Los maquinistas otorgarán en el acto de cargar la leña los recibos correspondientes indicando con claridad la fecha y la clase de leña suministrada, usando al efecto los vales impresos en papel blanco para cantidades de dos metros cúbicos cada uno, y otros, en papel verde para cantidades de cinco metros cúbicos cada uno (formula T. T. 815 y TT 800).

Prohibición de tomar leña de vagones particulares

Art. 16 Es absolutamente prohibido al personal de locomotoras tomar leña a los contratistas y particulares o retirar leña de los vagones directamente, ya sea en tránsito o en las vías de los depósitos, debiendo recibirse sin excepción toda la leña para consumo de las pilas de los depósitos.

La falta de cumplimiento de esta disposición, en caso de fuerza mayor, deberá justificarse ante la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible, quien a su vez dará cuenta del hecho a la Administración.

Art. 17 El carbón será entregado a las locomotoras por canastos, calculándose cada uno en 55 kilos de peso, mientras no se establezca otro procedimiento, debiendo los maquinistas otorgar los recibos correspondientes sirviéndose de los vales impresos por quinientos cincuenta (550) kilos en papel amarillo, por mil cien (1.100) en papel crema y por cinco mil quinientos (5.500) kilos en papel colorado (fórmula TT. 995, TT. 796. TT 797) respectivamente, en el acto de cargar.

Para cárbón en briquetes se usarán los recibos (Fórmula TT. 798) en los cuales deben indicarse en cifras y letras el kilaje exacto que resulta del pesaje.

Remisión diaria a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible de los recibos leña, leña rechazo y carbón.

Art. 18 Los encargados de depósitos remitirán diariamente a la inspección Técnica y Administrativa del Combustible los recibos emitidos por leña de contratos así como por leña de rechazo y de carbón en la forma indicada en el Art. 20, incisos f y g. Art. 19:

El servicio de Material y Tracción, proveerá a los maquinistas los siguientes talonarios:

a) Una libreta vale leña dos metros cúbicos (blanco) Form. TT. 815.
   Una libreta vale leña m. cúbicos (verde). TT. 800. Fórm.
b) Una libreta vale carbón 550 kilos (amarilla) Fórm. TT. 795.
   Una libreta vale de carbón mil cien kilos (crema) Fórm. TT. 796.
   Una libreta vale carbón cinco mil quinientos kilos (colorado). Fórm. TT. 797.
c) Una libreta vale carbón briquetes (azul claro) Fórm. TT. 798.

V

Contabilidad

Art. 20 Los encargados de depósitos usarán los siguientes libros, talonarios y fórmulas:

Fórmulas a usarse por los encargados de depósito

a) Aviso telegráfico diario del movimiento del combustible (Fórm. A. 71). Los datos indicados en esta fórmula deben trasmitirse rigurosamente todas las noches a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible.
b) Libreta talonario (Fórmula A. 141) para recibo de la leña de contratos a los efectos de lo que se determina en el Art. 5º.
c) Libreta talonario (Fórm. A. 142) para recibos de «rechazo» a los efectos de lo que determina el Art. 5º.
d) Libreta talonario (Fórm. A. 143) para recibos de carbón a los efectos de lo que determina el Art. 12.
e) Libreta talonario, consumo diario de la leña contratos, de leña de rechazos y carbón respectivamente (fórmula A. 70) que se remitirá diariamente por cada categoría de combustible en hojas distintas y por duplicado a la Inspección Técnica de Administración del Combustible, conjuntamente con los vales que determinan los artículos 15 y 17. — La Inspección Técnica y Administrativa del Combustible previa revisación remitirá una copia al servicio de Material y Tracción.
f) Libro talonario en duplicado. (Fórmula A. 73) «Registro de movimiento de leña», de este libro se llevarán dos juegos, uno para leña de contrato y otro para leña de rechazo.
   Una copia de cada parte y cada categoría, se remitirá directamente a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible, acompañada de los recibos que determinan los artículos 5 y 18, quedando el talonario en poder del encargado de depósito.
g) Libro talonario en duplicado (Fórm. A. 145) «registro de movimiento de carbón». — Una copia de cada parte se remitirá en el día de las entradas a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible, conjuntamente con los recibos que determina el Art. 12, reteniendo el encargado de depósito el talonario.
h) Libro talonario en duplicado (Fórm. A. 147) «balance mensual de leña». — Este libro se llevará en dos juegos separados para leña de contrato y leña de rechazo respectivamente. — El primero de cada mes sin falta los encargados de depósito despacharán una copia del balance del mes vencido a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible, quedando el talonario archivado por el encargado de depósito.
i) Libro talonario en duplicado (Fórm. A. 148). — Balance mensual de carbón. — El primero de cada mes se remitirá una copia del balance del mes vencido a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible, quedando el talonario archivado por el encargado de depósito.

Art. 21 La Inspección Técnica y Administrativa del Combustible llevará los libros y estados que a continuación se detallan:

a) Libro Fórmula A. 146) «resumen diario del servicio diario de combustible».
   Otro libro del mismo modelo se llevará para los rechazos a base de las fórmulas A. 73 y A. 70.
b) Libro de distribución de carbón y leña.
c) Libro de entradas y salidas de carbón y briquetes.
d) Libro de entradas y salidas de leña.
e) Resumen mensual de los partes A. 70. con clasificación del consumo por locomotora, bombas y demás servicios, así como las transferencias en diferentes columnas.
f) Balance mensual.

VI

Disposiciones generales

Provisiones de vagones

Art. 22 La provisión de vagones destinados al transporte de la leña y del carbón se combinará entre Tráfico y la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible, buscando la mejor manera de responder a las necesidades del servicio de combustible y a las estipulaciones de los contratos con los proveedores, sin entorpecer en forma alguna el tráfico público.

Los jefes de estación llevarán un libro de pedidos de vagones (Fórmula D. C. 69) exclusivamente para el transporte de leña de servicio, en el cual los contratistas deberán hacer sus pedidos, por lo menos con cinco días de anticipación para que Tráfico y Movimiento puedan proveerlos.

Pedido G. 1421

Art. 23 El día 6 de cada mes a más tardar el servicio de Material y Tracción presentará a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible los pedidos G. 1421 por el consumo de leña y carbón durante el mes anterior de acuerdo con el total que arrojen los vales de los maquinistas, bomberos y demás agentes autorizados, detallados en los partes A. 70 y de los cuales recibe diariamente copias.

Transferencia de combustible a otros depósitos

Art. 24 Las tranferencias de combustible de un depósito a otro deben limitarse a casos de fuerza mayor y al efecto la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible adoptará las disposiciones necesarias.

Art. 25 Las transferencias de los depósitos se llevarán a cabo con intervención del Sub-inspector seccional de combustible.

Mala calidad de leña y carbon

Art. 26 Los maquinistas e inspectores de máquinas darán aviso a sus superiores inmediatos en caso de que la leña adquirida fuese de mala calidad y sus medidas en desacuerdo con las dimensiones reglamentarias y los Inspectores de Tracción darán cuenta al Jefe de Material y Tracción de toda deficiencia que observaran en el servicio de leña.

Idénticos procedimientos se observará con el carbón.

El servicio de Material y Tracción comunicará en cada caso a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible, estas deficiencias.

De los inspectores de combustible

Art. 27 Los Inspectores seccionales de combustible verificarán constantemente las existencias de combustible en los depósitos, la calidad y dimensiones y apilaje de la leña y del carbón, inspeccionando con prolijidad los libros y documentos de los depósitos y la marcha de los mismos.

De los interventores de estaciones de Contaduría General

Art. 28 Los interventores de estaciones de la Contaduría General, intervendrán los depósitos de combustible cada vez que lo crean conveniente.

Correspondencia

Art. 29 Toda la correspondencia relacionada con el servicio de combustible deberá ser dirigida a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible en esta Capital.

Transporte sobre rieles y aprovechamiento de vagones

Art. 30 El transporte sobre nuestros rieles de la leña de servicio se hará por cuenta de la Administración debiendo los proveedorees aprovechar en su máximo la capacidad de los vagones que se les suministre.

Remisión de guías por leña de servicio

Art. 31 Los jefes de estaciones remitirán sin demora a la Inspección Técnica y Administrativa del Combustible una copia de cada guía que emitan por leña de servicio.

Art. 32 La presente reglamentación anula todas las anteriores.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Galpón particular en Bajada Grande

Buenos Aires, Enero 26 de 1920.

Exp. 8065.F.919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos del galpón para depósito de cereales que proyecta construir entre varias vías que ya tiene instaladas en su estación Bajada Grande, destinado para el uso exclusivo del particular señor Osías Jaroslawsky.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Obras Hidráulicas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada, de acuerdo con los documentos acompañados que se aprueban y subordinada a las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declarla caduca, cuando lo juzgue conveniente sin derecho a reclamo alguno de parte del concesionario.

b) El concesionario se someterá a las disposiciones vigente o que en adelanto se dictaren y le fueren aplicables.

Queda asimismo establecido que por hecho de levantarse estas construcciones en terrenos de propiedad del ferrocarril, no alcanza a los particulares que la autorizarán las franquicias que acuerdan las leyes a las instalaciones ferroviarias en lo que se refiere a la aplicación de impuesto, patentes, etc.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

Torello

Ferrocarril Sud. - Desvío particular en estación Tres Arroyos

Buenos Aires, Febrero 20 de 1920

Exp. 1639 F-901. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío particular para la Compañía Lanera Industrial y Comercial desvío que empalmará con otro ya existente en la estación Tres Arroyos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban y con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Debe á abonarse la tarifa que se fije opo tunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente G/1035/919.

«Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Valentín García comerciante, domiciliado Humberto 1°. 564 ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 5.750 metros medidos en dirección Norte-Sur por 3478 metros de ancho, tal que su vértice Nord-Oeste se halle a 3750 metros al Este de un punto que estando a dos mil metros al Sud de otro punto que estando sobre la margen derecha del río Epuyén diste 660 metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre que es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste con el brazo que lo comunica con el Lago Epuyen.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Será justicia — Valentín García — Otro si digo. Queda ampliamente facultado el señor Carlos Miguel Lastra, para tramitar esta solicitud hasta su terminación. — Valentín García.

Presentada esta solicitud hoy veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 28 de 1919. Pase a Minas a su efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe.

Buenos Aires Septiembre 19 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte Director General».

E 26 febrero 1483 v-8 marzo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente B/1036/919.

«Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Ricardo S. Benguria, rentista, domiciliado Franklin 532, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 6739 metros medidos en Dirección Este-Oeste por 2967 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Oeste se halle a 489 metros al Este de un punto situado a 3750 metros al Norte de otro punto que estando sobre la margen derecha del río Epuyén, diste 660 metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste con el brazo que lo comunica con el lago Epuyén.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas, Queda facultado ampliamente el señor Carlos Miguel Lastra para tramitar esta solicitud. Será justicia. — (Fdo.): Ricardo S. Benguria.

Presentada esta solicitud hoy veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 28 de 1919. Pase a Minas a su efectos. — (Fdo.): Juan R: Montes de Oca, Secretario Segundo-Jefe.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General».

E 26 febrero 1484 v-8 marzo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. F-1030/1919. — «Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Alberto Ferrer, comerciante, domiciliado Alsina 1565, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de cinco mil setecientos cincuenta metros (5.750 metros) de largo, medidos en dirección Norte-Sud, por tres mil cuatrocientos setenta y ocho metros (3.478 metros) de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste, se halle a tres mil setecientos cincuenta metros (3.750 metros) al Este de un punto que está a tres mil setecientos cincuenta metros (3.750 metros) al Norte de otro punto que estando sobre la margen derecha del río Epuyén desde seiscientos sesenta metros (660 metros) aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre.

Dicho arroyo es el primer afluente del Epuyén, que desemboca aguas arriba de la unión de este, con el brazo que lo comunica con el lago del mismo nombre.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatros operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Queda ampliamente facultado el Señor Carlos Miguel Lastra para tramitar esta solicitud. — Será justicia. — (Fdo) Alberto Ferrer. —Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las doce meridiano. — Conste — Garrido. — Buenos Aires, Julio, 28 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo). Juan R. Montes de Oca, secretario 2° Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo) Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte. — Director General.

E. 26 febrero 1485 v-8 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en los Territorio Nacional del Chubut.

Exp. F-1037/1919. — Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Alberto Ferrer, comerciante, domiciliado Alsina 1565, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut distrito de Epuyén, que deberá ubicarse en forma retangular de seis mil setecientos treinta y nueve metros de largo, medidos en dirección Este-Oeste, por dos mil novecientos sesenta y siete metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se halle a cuatrocientos ochenta y nueve métros al Este de un punto situado a tres mil setecientos cincuenta metros al Norte de otro punto que estando sobre la margen derecha del río Epuyén diste seiscientoss esenta metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre.

Dicho arroyo es el primer afluente del Epuyén, que desemboca aguas arriba de la unión de este, con el brazo que lo comunica con el lago Epuyén.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatros operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Queda ampliamente facultado el Señor Carlos Miguel Lastra para tramitar esta solicitud. — Será justicia. — (Fdo) Alberto Ferrer. —Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las doce meridiano. — Conste — Garrido. — Buenos Aires, Julio, 28 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo). Juan R. Montes de Oca, secretario 2° Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo) Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) E. Hermitte. — Director General.

E febrero 26 1487 v-8 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del *Chubut*.—Expediente L. 1031-919.

«Buenos Aires, Julio 28 de 1919.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.—Carlos Miguel Lastra, domiciliado Canning 2463 ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en *busca* de sustancias de la primera categoría en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito minero de Epuyén, y que deberá ubicarse en forma rectangular de 10.000 metros medidos en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este se halle a 3.750 metros al Este de un punto que está a 3.750 metros al Sud de otro punto que estando sobre la margen derecha del río Epuyén diste 660 metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste con el brazo que lo comunica con el lago Epuyén.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas.—Será justicia.—Carlos Miguel Lastra.

Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las doce meridiano. Conste: Garrido.

Buenos Aires, Julio 28 de 1919.—Pase a Minas, a sus efectos.—(Fdo): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente en el cual don Carlos Miguel *Lastra*, minero, solicita permiso de cateo *en* el Territorio Nacional del *Chubut*.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada en menos de dos mil metros del presente. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el regisro y las publicaciones.—Julio Vatín.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—(Fdo): E. Hermitte, Director General.

E 26 febrero 1489 v-8 marzo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del *Chubut*.—Expediente F. 944/919.

«Buenos Aires, Julio 7 de 1919.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.—Domingo A. Frisone, rentista, domiciliado en la calle Canning 2463, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en *busca* de sustancias de la primera categoría en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de pro-

piedad fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén, y que deberá ubicarse en forma rectangular de siete mil quinientos metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil quinientos metros de ancho, tal que su centro esté situado a dos mil quinientos metros al Este de un punto que está sobre la margen derecha del río Epuyén y a seiscientos sesenta metros aguas arriba de la confluencia de éste con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyén en comunicación con el lago Epuyén.

En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas.—Será justicia.—Domingo A. Frisone.

Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. Conste: Garrido.

Buenos Aires, Julio 10 de 1919.—Pase a Minas, a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—(Fdo): E. Hermitte, Director General.

E 26 febrero Nº 1490-v-8 marzo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubút

Expediente K-1033/919. — «Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Horacio A. Krnesék, naturalista: domiciliado Vidt 1966, ante el señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectareas, aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito minero de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7.500 metros, medidos en dirección Norte-Sud por dos mil quinientos metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este se halle a tres mil setecientos cincuenta metros al Oeste de un punto que está a tres mil setecientos cincuenta metros al Norte de otro punto que estando sobre la márgen derecha del río Epuyén, diste 660 metros aguas arriba de la confluencia del citado río con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión de éste con el brazo que lo comunica con el lago Epuyén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Queda facultado ampliamente el Sr. Carlos Miguel Lastra para tramitar esta solicitud. — Será justicia. — Horacio Krnesék. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. — Conste Garrido. — Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca. — Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo:) E. Hermitte, Director General»

E-26 febrero 1488 v-8 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubút

Expediente K-493/919: — «Buenos Aires, Julio 7 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Horacio A. Krnesék, naturalista, domiciliado en la calle Vidt 1966, ante el Sr. Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectángular de 7.500 metros de largo en dirección Norte-Sud, por 2.500 metros de ancho, tal que su centro se encuentre sobre la márgen derecha del río Epuyén y a 660 metros aguas arriba de la desembocadura en el mismo río de un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyén en comunicación con el lago Epuyén. — En los trabajos serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — Horacio Krnesék. — Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca. — Secretario — Segundo Jefe. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920. — Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por don Horacio A. Krnesék, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de 1875 hectáreas, con la siguiente ubicación.

Un rectángulo de 7.500 metros de largo en dirección Norte-Sud, por 2.500 metros de ancho, tal que su centro se encuentre sobre la margen derecha del río Epuyén y a 660 metros aguas arriba de la desembocadura en el mismo río de un arroyo sin nombre.

Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión que pone el río Epuyén en comunicación con el lago Epuyén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y se ha comprometido a respectar los derechos derivados del descubrimiento de carbón General José de San Martín, expediente L-18/916. — Igualmente ha aceptado de que en caso de que la mensura de esta mina interceptara la continuidad de la zona que solicita, quedará ésta reducida a una de las partes resultantes.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde: — Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo:) E. Hermitte: Director General».

E-26 febrero Nº 1491 v-8 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expediente L-1668/918.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Rodolfo M. Lastra Moreno, hacendado, domiciliado Arenales 3160, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita se le conceda el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyen y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7500 metros de largo en dirección Norte Sud, por 2500 metros de ancho, tal que su centro esté situado a 2500 metros al Oeste de un punto que está sobre la margen derecha del río Epuyen y a 650 metros aguas arriba de la confluencia de éste con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyen en comunicación con el lago Epuyen. En los trabajos de exploración serán ocupados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usádas. Será justicia — Rodolfo M. Lastra Moreno — Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos diez y ocho a las doce meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — (Firmado) Juan R. Montes de Oca. Secretario — Segundo Jefe.

Buenos Aires, Enero 15 de 1920. Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por Don Rodolfo M. Lastra Moreno, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca uná superficie de 1875 hectáreas con la siguiente ubicación: — Un rectángulo de 7500 metros de lárgo de Norte a Sud por 2500 metros de ancho, de tal manera, que su centro esté situado a 2500 metros al Oeste de un punto sobre la margen derecha del rio Epuyen, situado a 660 metros aguas arriba de la confluencia de este con un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente que desemboca, aguas arriba de lá unión del brazo que pone el rio Epuyen en comunicación con el lago Epuyen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y se ha comprometido expresamente a respetar los derechos que se deriven de la manifestación de descubrimiento L_18/916.

Estando libre según los planos de esta oficina la zona así definidá, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde. Buenos Aires, Enero 21 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertás de la Dirección General, comuniquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos — (Firmado) E. Hermitte — Director General.

E 20 febrero Nº 1485 v 8 marzo

Solicitud de permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Thos Fraser. — Exp. F-39-1920.

Buenos Aires Enero 15 de 1920. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Thos Fraser, Ingeniero Constructor, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 195, Buenos Aires, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno fiscal que no son labrados, cultivados o cercados y cuya propiedad es del fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el lote Nº 43 fiscal, de la Península Valdez, Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: lindando por el norte por 5000 metros (cinco mil metros) con el lote Nº 42, por el Este por 4000 metros (cuatro mil metros) con la propiedad de Romeo Colombo y Bautista Larreburo, por el Sud por 5000 metros (cinco mil metros) con el resto del mismo lote número 43 y por el Oeste con la propiedad de Alejandro Ferro, según croquis que acompaña la presente solicitud. — Para la exploración se empleará una perforadora a vapor moderna con cañería y poder suficiente para perforar y entrar hasta 800 metros (ochocientos metros) de profundidad y el personal técnico y jornaleros [...]sarios para dar cumplimiento a [...] posiciones de la Dirección Gene[...] cretadas especialmente para es[...] de exploraciones. — Es justicia — [...]mado): Thos Fraser. — Presenta[...] ta solicitud en esta Escribanía [...]bierno hoy quince de Enero de [...]vecientos veinte a las cuatro pasa[...]ridiano. — Conste. — (Fdo.): [...]rrido. — Buenos Aires, Enero [...] 1920. — Pase a Minas a sus e[...] (Fdo): J. R. Montes de Oca. Buenos Aires, Febrero 20 de 19[...] [Se]ñor Director General: Tengo [...] [ho]nor de elevar a Ud. la solicit[ud de] permiso de cateo para petróle[o en] el Territorio Nacional del Chubu[t, lo]te Nº 43 de la Península Valde[z, pre]sentada por don Thos Fraser [...] [te]rrenos que, según declaración [...] [in]teresado, no están cultivados, la[...] ni cercados y son de pro[piedad] fiscal. La zona solicitada abarc[a una] superficie de 2.000 hectáreas [...] unidades), con la siguiente ubi[cación:] Un rectángulo de 5.000 metros [...] go en la dirección E. O. por [...] metros de ancho, de modo q[ue el] esquinero N. O. coincida con [...] mónimo del lote Nº 43 de [la Pe]nínsula Valdez del Territorio del [Chu]but. El interesado no posee [...] otra solicitud o concesión de [...] so de cateo anterior, situado a [...] de 2.000 metros de la present[e. Es]tando libre según los planos d[e esta] Oficina la zona así definida, [corres]ponde ordenar el registro y p[ublica]ciones. — C. E. Velarde. (Fdo[...] Buenos Aires, Febrero 21 de [...] Regístrese y publíquese en el [...] Oficial de acuerdo con el Art. [...] Código de Minería, fíjese carte[l avi]so en las puertas de la Direcció[n Ge]neral; comuníquese a quien corr[espon]da y vuelva a Minas a sus e[fectos.] (Fdo.): E. Hermitte, Director G[eneral.]

E 3 marzo 1533 v 13 [...]

Resolución declarando caducos lo[s de]rechos de don Hilarión Jerez [a la] mina de cuarzo aurífero «San [Fran]cisco», situada en el Territo[rio de] Los Andes. — Exp. 794/919.

Buenos Aires, Febrero 27 de [...]

— Visto este expediente, relati[vo a] la manifestación de descubrimie[nto de] cuarzo aurífero (mina San F[ran]cisco») en el Territorio de Lo[s An]des, de don Hilarión Jerez, N[...] del Registro correspondiente y [con]siderando: Que con fecha 29 d[e Di]ciembre de 1919 ha vencido el pl[azo de] treinta días a que se refiere [el ar]tículo 14 de la Ley 10273 p[ara la] correspondiente petición de mens[ura, sin] que el interesado se haya prese[ntado; y] que en la corrida del criadero n[o exis]ten otras minas pedidas por l[as que] quedan llenados los efectos de [...] citada con la declaración de cad[ucidad] a que se refiere aquella disp[osición] legal; Se resuelve: 1º Declarar [cadu]cos los derechos de don Hilario[n Je]rez a la manifestación de des[cubri]miento de referencia e inscribi[r...] calidad de vacante en el Regist[ro co]rrespondiente a los efectos de [...] nados por el artículo 14 de [la Ley] 10273. — 2º Comuníquese, pu[blíque]se, tómese nota por Minas, hág[ase] anotación del caso y archívese [pre]via reposición de sellos. — (F[do.)] E. Hermitte.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 d[e ...]

Desde el 3 de Noviembre [...] hasta nueva orden, regirá el [...] ley Nº 3871 del 4 de Noviem[bre de] 1899; o sea el de un peso [...] gal por cuarenta y cuatro c[entavos] oro para cobrar en curso leg[al los] derechos a oro.

Estado de los Bancos al 31 de Enero de 1920

BANCOS	PRESENTADO EL	DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y CAJA DE AHORROS		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIA EN EL PAÍS		CAPITAL REALIZADO O CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA ARGENTINA	
		$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico	12	1 049.609	40.811.176	554.866	30.880.794	1.571.481	13.577.163	3.650.000	--
Anglo Sud Americano	18	696.074	87.409.668	455.081	69.107.801	3.968.067	63.963.703	—	11.338 636
Argentino Uruguayo	9	—	12.149.352	—	10.645.168	—	4 026.949	—	2 697.330
Británico de la América del Sud	13	565.806	93.759.315	183.081	46.847.696	4.986.699	24.651.540	4.536 000	—
Comercial del Azul	13	—	43.217.472	—	42.822 422	—	7.901.547	—	1.585.400
Comercial Italiano	20	1.247.855	34.154.677	102.073	29 050.080	270.364	10 598.713	—	5.000.000
España y América	10	—	3.304.641	—	2 983.555	—	1.014.480	—	1.500.550
Español del Río de la Plata	6	555 352	280.750.224	12.152	220.803.079	1.365.314	51.916.147	—	98.661.900
Francés del Río de la Plata	10	23.680	42.942.009	17.716	34.478.076	433.198	12.662.169	13.999.990	--
Francés e Italiano	10	19.762	63.417.983	480.548	50.884.583	163.199	11.469 884	2.500.000	—
Galicia y Buenos Aires	10	617	38.804.683	—	44.239.668	1.399	8.114.716	—	17.201.395
Germánico de la América del Sud	12	86.097	20.839 809	31.753	17.381 165	283.066	4.611.105	1.783.389	—
Holandés de la América del Sud	13	10.080	58.099.016	—	69.405.036	106 776	13.104.164	3.895.833	—
Italia y Río de la Plata	18	737.026	164.176.558	103.561	149.223 329	1.270.269	36.817.667	10.000.000	—
Italo Belga	10	171 954	40.797.185	—	34.511 668	389.886	11.824.028	1.000.000	—
Londres y Brasil	12	171.546	30.241.910	655.456	17.858.622	605.554	11.357.828	1.268.190	1.950.000
Londres y Río de la Plata	11	1.596.284	187 601.183	254.251	91.191.391	5.067.663	77.790.163	4.250.000	—
Nación Argentina (1)	13	8.900.572	1.253 101.945	8.453	673.141.442	46.692.736	281.573.786	--	138.550.600
Nuevo Italiano	6	64.409	90.513.718	—	71.760.730	305.198	27.137.809	—	5 000.000
Popular Argentino	3	162.574	31.408.688	37 913	40.566.536	488 103	7.105.279	—	10.514.880
Prov de Buenos Aires (2)	23	47.593	303.194.562	3.942.790	257.326.749	5.418.107	88 334.210	—	62.500.000
The First Nat. Bank of Boston	4	301.624	53.546.097	—	45 646.731	534.875	13.888.944	1.036.400	--
The Nat. City Bank of N. York	12	100.000	79.551.798	—	79.825.339	370.609	19.985.538		2.944.318
The Royal Bank of Canadá	13	—	5.269.125	—	3.669.687	—	4.862 298	—	2.355.454
Cuatro Bancos con menos de un millón de pesos m/n de capital		—	3.448.239	—	4.697.820	—	1 315.178	—	2.359.880
Totales		16.508.514	3.067.511.033	6.839.694	2 138.949.167	74 292.563	814.605 008	47.919.802	364.160.373
Totales del mes de Diciembre		14.171.798	2.977.586.532	6.970.279	2.097.491.716	65.907.718	770.619 932	47.919.802	364.142.333

(1) Incluído judiciales por $ o/s 67.347 y $ m/n 770.082 y Cámara Compensadora (Clearing) $ oro 202.184 y $ m/n 178.796 287.
(2) Incluído judiciales por $ o/s 1.048 y $ m/n 29.993.334.

Buenos Aires, Febrero 25/920.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 2 DE MARZO DE 1920

Por avisos	$	1391 60
« adicional	»	46 —
» subscripción y venta	«	55 60
	$	1493 20

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 5 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno 2 (10ª edición).

Francia, 3º Supleato al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha, esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día 8 de Marzo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, Agencia A. B. C. y D. consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar valija, relojes, de pared, ropas, máquinas de coser, etc. — Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Marzo.

Orden de venta: Del 8 al 12 de Marzo inclusive: alhajas. Día 15 armas en general, anteojos de campo. y carreras, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscopios, niveles y cajas de compás, máquinas de coser. Día 16 Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 17 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., en exhibición, los días de venta de 11 antemeridiano a 1 pasado meridiano.

Remate de muebles: Viernes 26 de Marzo, a las 4 1/2 pasado meridiano se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 4658 consistentes en muebles en general, pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 24 y 25 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Febrero de 1920. — El Secretario.

E. 1º marzo Nº 33 B. v/9 marzo

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General a convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de os mismos, Art. 25 ibidem

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolucion 11 de Septiembre de 918.

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACION

(En liquidación)

Se hace saber por el término de ocho días que habiendo sido desposeído don Aquiles Badi de las acciones de esta sociedad, que a continuación se expresan han sido declarados nulos dichos títulos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 750 del Código de Comercio:

Acciones preferidas: Serie 3ª de cien pesos cada una Nos. 85, 86, 87, 88, y 89.

Acciones Ordinarias: 2ª emisión de cien pesos cada una, Nos. 494, 495, 496, 497 y 498.

Si hubiere alguna reclamación a este respecto, puede formularse en las Oficinas de este Banco calle San Martín 351. — C. Perrone, Gerente.

E. 3 marzo 1531 v-11 marzo

ST. GEORGE'S COLLEGE LIMITADA

Sociedad Anonima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er. piso, el día Jueves, 18 de Marzo de 1920; a las 3 pasado meridiano; con la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1919.

2° Elección de Presidente; cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Lockwood y Cia.; Rivadavia 654, 3er. piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 1 de 1920. — R. W. Roberts, Secretario.

E. 3 marzo 1538 v-18 marzo

VILLA DEVOTO LAWN TENNIS CLUB

De conformidad con el artículo N° 17 de los Estatutos y el N° 4 del Reglamento Interno, se comunica a los Señores socios, que la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad se celebrará en el domicilio social del Club, sito calle Habana 4512, Villa Devoto, (F. C. P.), el día 20 de marzo 1920 a las 5 pasado meridiano para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de cuentas y balance por el año fenecido el 31 de Diciembre de 1919.

2° Elección de Comisión Directiva para el año 1920, compuesta de Presidente; Vice-Presidente; Tesorero y; seis Vocales.

3° Nombramiento de dos socios para la firma del cata de la Asamblea General Ordinaria.

Se encarece a los socios puntual asistencia. — Buenos Aires; F. O. Edye, secretario honorario.

E. 3 marzo 1539 v-11 marzo

SANTA ANA

Ingenio y Refinería

Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anonima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo a las 10 antemeridiano en su local social Rivadavia N° 666 (piso 1°); para tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1919.

2° Elección de dos Directores titulares; para integrar el directorio de acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente (Artículo 16 de los Estatutos).

4° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23° de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia N° 666 piso primero) tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1920. — El Presidente.

E. 3 marzo 1541 v-18 marzo

Convocatorias Anteriores

HARAS PELAYO

Sociedad Anonima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo a las 3 pasado meridiano, en su domicilio 25 de Mayo N° 347 (primer piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2° Distribución de utilidades.

3° Nombramiento de Síndico.

4° Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea — Buenos Aires, Marzo 1° de 1920. — El Director Gerente.

E. 2 marzo 1526 v-30 marzo

LA FARMACO ARGETINA

Sociedad Anonima

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Habiendo renunciado el Presidente del Directorio de la Sociedad, que estaba autorizado para reducir á escritura pública los nuevos estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo del corriente año a las tres de la tarde, en su local calle Acoyte 130, con el objeto de tratar lo siguiente.

Orden del día:

1° Autorizar a los señores Alejandro Menéndez Behety y Salvador M. Viale para que cualquiera de ellos, indistintamente, asociados al Gerente doctor Miguel Puiggari, reduzcan a escrituras públicas los nuevos estatutos aprobados y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio

2° Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes en el local de la Sociedad, Acoyte 130. — Buenos Aires, Marzo 1° de 1920. — Miguel Puiggari, Gerente.

E. 2 marzo 1529 v-23 marzo

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria, anunciada para el 28 de Febrero de 1920, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día lunes 15 de marzo de 1920, a las tres pasado meridiano en el domicilio de la Sociedad calle Caning 3709/11 previniéndoles que la Asamblea se celebrará sea cualquiera el número de los que concurran.

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance del sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de dos Directores suplentes por el mismo término.

3° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente un Director y el Síndico.

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar las acciones en el domicilio de la Sociedad calle Canning 3709/11 cuando menos tres días antes del fijado para la Asámblea; y recabar de la Secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1920. — El Directorio.

E. 2 marzo 1530 v-15 marzo

GRAN COMPAÑIA PANIFICADORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anonima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 26 de los Estatutos el Directorio de la Gran Compañía Panificadora de Buenos Aires, S. A. convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo del corriente año a las cuatro pasado meridiano en el local social calle Larrea N° 281, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria.

2° Aprobación del Balance.

3° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 Marzo de 1920. — El Presidente.

E. 2 marzo 1524 v-12 marzo

ITACA

Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos

Sociedad Anonima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 23 de Marzo 1920 a las tres pasado meridiano en el local calle Venezuela 567, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1919.

2° Elección de siete Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en secretaría, Venezuela 567 hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance e informe del Síndico se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores Accionistas. — El Directorio.

E. 2 marzo 1520 v-23 marzo

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad Anonima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 25 de Marzo del corriente a las 4,30 pasado meridiano en el local de la Administración calle Bartolomé Mitre 475, (2° piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1919.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Leandro Ernesto Curutchet y Fernando Félix Masotta por haber terminado su mandato, y de dos suplentes por un año.

4° Elección de un Síndico y de un Suplente de Síndico para 1920.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad; por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 1° de 1920. — El Directorio.

E. 2 marzo 1518 v. 25 marzo

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA

Sarmiento 643 Esc°. 221

Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 18 de Marzo a las 4 pasado meridiano en el local social Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria; Inventario-Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919, e informe del Síndico

2° Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.

3° Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, contra un recibo que ésta expedirá hasta un día antes del fijado para la Asamblea; también serán admitidos en deposito los recibos originales que otorguen los bancos, por acciones de la sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a efectos de la misma. — El Gerente.

E. 2 marzo 1512 v-18 marzo

EMPLEADOS DE ADUANA

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

Balcarce 278

Convócase a los señores accionistas y en primera citación; de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 20 de Marzo a las 9 pasado meridiano en su local social calle Balcarce N° 278; la que deberá aprobar la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido de 1919.

2° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3° Modificación de los Estatutos.

4° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 15 de

los Estatutos; se recuerda a los Señores Accionistas; que para poder asistir al acto deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 2 marzo 1510 v.18 marzo

ST. GEORGE'S COLLEGE

Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores tenedores de Debentures que en la reunión del Directorio celebrada el 26 de Febrero de 1920; fueron sorteadas las siguientes obligaciones: Nos. 81, 112, 130, 151, 164, 175; 180 y 221. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1920. — El Secretario.

E. 2 marzo 1525 v.4 marzo

LLOYD AMERICANO

Sociedad Anónima

Marítima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 18 de Marzo de 1920 a las 3 pasado meridiano a efecto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Inventario, Memoria y Balance correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919, presentados por el Directorio, y del Informe del Síndico.

2º Elección de siete Miembros del Directorio, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Determinación de la distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo que estatuye el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas que se dispongan a concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

El Inventario, Memoria y Balance están a la disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad. — F. Figueroa.

E. 1º marzo 1506 v.17 marzo

DODERO HERMANOS LIMITADA

Agentes y Corredores Marítimos

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 18 de Marzo de 1920, a las 3 1/2 pasado meridiano a efecto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Inventario, Memoria y Balance, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919, presentados por el Directorio, y del Informe del Síndico.

2º Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndicos por el período que comprende el Balance a aprobarse.

3º Determinación de la distribución de las utilidades.

4º Elegir Síndico y Síndico Suplente; en reemplazo de los que cesan en sus mandatos, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo que estatuye el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas que se dispongan a concurrir a la Asamblea deberán depositaar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión; o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

El Inventario, Memoria y Balance están a la disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad. — El Director.

E. 1º marzo 1507 v.17 marzo

LA GERMANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1920, a las 4 de la tarde, en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares de cuatro Directores Suplentes de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires 10 de Febrero de 1920. — Edmund Hermann Presidente. — Gustav Kobelt, Gerente.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y se les dará la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (Art. 25 de los Estatutos). El Secretario.

E 1 marzo 1508 v 17 marzo

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Méjico Nº 1863

Segunda Convocatoria

Se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local social; Méjico Nº 1863 el día 11 de Marzo de 1920 a las 4.30 pasado meridiano para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuentas de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, informe del Síndico correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.

2º Remuneración al Directorio de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años y uno por un año; dos Directores suplentes por tres años y Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunion. Buenos Aires, Marzo 1º de 1920. — Joaquín López Figueroa, Presidente — Eduardo Navarro, Gerente.

E 1º marzo 1509 v. 11 marzo

FRANCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de Marzo a las 3 y 1/2 pasado meridiano en los escritorios de la Sociedad, calle Monteagudo 345, para considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.

Elección de tres Directores Suplentes por un año.

Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1920. — El Vicepresidente.

E. 28 febrero 1499 v-16 marzo

LA TANDILERA

Sociedad Anónima

Ganadería y Productos de Lechería

Se avisa a los señores Accionistas que el dividendo en efectivo y en acciones sancionado por la Asamblea de accionistas que tuvo lugar el 18 de Diciembre próximo pasado será; abonado del 10 de Marzo en adelante de 2 a 4 pasado meridiano a cuyo efecto deberán cuatro días antes de dicha fecha retirar los días hábiles de 2 a 5 pasado meridiano en el local social San José 1644 la fórmula para la declaración de las acciones que posean. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1920. — El Directorio.

E 28 febrero 1501 v-10 marzo

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los Señores socios varones mayores de 18 años y con una antigüedad de un año en la Asociación; para celebrar Asamblea General el Miércoles 10 de Marzo próximo a las tres de la tarde en la casa social Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 230 Delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes el 31 de diciembre de 1919.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar desde; las 9 a las 11 ante meridiano y de 2 a 6 pasado meridiano los días hábiles hasta el 9 de marzo inclusive; y de 9 a 11 ante meridiano los festivos en la Secretaría Social, el comprobante que dispone el Art. 41. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1920. — Fernando García, Presidente. — José Vázquez Romaguera, Secretario.

E 28 febrero 1505 v 10 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS COLORANTES

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Marzo próximo; las dos pasado meridiano en el cal Galería Güemes; Edificio Supvielle; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Balance General al 31 de Diciem de 1919.

2º Elección de un miembro del rectorio que reemplazará al que sorteo quedará cesante de acuerdo el Artículo 17 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndi suplente: — Buenos Aires; Febr 27 de 1920. — S. Domenech; —

E. 28 febrero 1503 v-16 ma

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comer en cumplimiento de lo dispuesto los artículos 18 y 19 de los Estatu de la Institución convoca a los seño socios a la Asamblea General Or naria que se celebrará el día 15 Marzo próximo a las cuatro pas meridiano end el salón de asambl del Establecimiento; con el objeto tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la moria anual y cuentas de la socie correspondientes al ejercicio de 19

2º Elección de seis miembros t lares para integrar la Cámara de Bolsa; en reemplazo de los señores: niel Ford; Juan C. Zimmermann tículo 32 de los Estatutos; inciso misionistas de Bolsa); J. F. Maca (inciso 3º): Arturo López Alfaro ciso 9º); Alfredo Perissé (inciso y Pablo Barrere (inciso 13º); por minación de mandato.

3º Elección de 18 miembros suple en reemplazo de los cesantes; arreglo a la clasificación del refe artículo 32 de los Estatutos; a ber: Tres socios; tres Comisioni de Bolsa y 12 socios correspondie a los incisos 1º; 2º; 3º; 4º; 6º; 7º; 9º; 10º; 11º; 12º y del citado artículo.

4º Elección de Síndico y Sín suplente; de acuerdo con el artíc 44 de los Estatutos.

5º Modificar el artículo 11 del glamento General; en la siguien forma:

La persona propuesta como s abonará anticipadamente en cepto de cueta de ingreso; cantidad de cien pesos de c legal que le será devuelta si admisión fuese denegada

La Cámara de la Bolsa queda cultada para reducir; aume o suprimir temporalmente la ta de ingreso.

La apreciación de la oportun de tal medida; quedará lib al árbitrio de la Cámara.

Agregar al artículo 13 del Reglam to General; lo siguiente:

La Cámara de la Bolsa queda cultada para reducir o aume esta cuota.

La apreciación de la oportun de tal medida quedará lib al arbítrio de la Cámara.

Agregar al artículo 29 del Re mento General:

Ni ninguna otra persona que r las condiciones exigidas para socio de la Bolsa; según el tículo septimo de los Estatut

Modificar el artículo 34 del Re mento General en la siguiente fo

Por el ingreso de cada dependi abonará anticipadamente el que lo solicite; la cuota veinte pesos moneda nacional so legal y una cuota de subs ción trimestral de siete p cincuenta centavos.

La Cámara de la Bolsa pod ducir; aumentar o suprimi cuotas de ingreso y aume o reducir las de suscripció

La apreciación de la oportun de tal medida quedará lib al arbítrio de la Cámara.

Cambiar en el artículo 12 del glamento General, donde dice «la jeta»; por «el carnet», y

Agregar a este mismo artículo siguiente;

La Cámara de la Bolsa ado las medidas necesarias a f que sean renovados anual

los carnets de los socios; quedando facultada para fijar la cuota que se ha de cobrar por cada carnet y para reducir aumentar o suprimir esta cuota a su solo arbitrio.

Modificar el artículo 46 del Reglamento en la siguiente forma:

La Cámara de la Bolsa adoptará las medidas necesarias a fin de que sean renovados anualmente los carnets de los dependientes; quedando facultada para fijar la cuota que se ha de cobrar por cada carnet y para reducir aumentar o suprimir esta cuota a su sólo arbitrio.

Se previene a los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, para la consideración de los puntos 1º 2º, 3º y 4º de la orden del día; serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea; cualquiera que sea el número de socios concurrentes y para la consideración del punto 85º de la misma orden del día; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se requiere la presencia en la Asamblea de cuatrocientos socios como mínimum.

Se previene igualmente a los señores socios que, de acuerdo con la reglamentación acordada por la Cámara de la Bolsa, del artículo 56 del Reglamento, es indispensable, para tener acceso al local de la Asamblea; inscribirse prévíamente y hasta el día víspera de la celebración de la misma todos los días hábiles de 12 meridiano a 5 pasado meridiano en el Registro abierto a tal efecto en la Secretaría de la Cámara, y retirar la tarjeta de entrada; sin cuya exhibición no podrán tener acceso a la Asamblea ni participar en las elecciones Buenos Aires; Febrero de 1920. — Miles A. Pasman; Presidente. — Pablo M. Aldazábal. Secretario.

E. 28 febrero 1498 v. 16 marzo

LA CHAQUEÑA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar para el día 16 de Marzo de 1920, a las 3 pasado meridiano en las oficinas de la Sociedad Avenida Leandro N. Alem 413 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1919, Cuenta Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico.

2º Resolución sobre las utilidades del segundo ejercicio (1919)

3º Elección de Directores y resolución sobre nombramiento definitivo de los Directores designados provisoriamente, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos.

Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920.

4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el 13 de Marzo próximo; inclusive, según el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1920. — El Directorio.

E-27 febrero 1494 v. 15 marzo

ARGENTINISCHES WOCHEN Y TAGEBLATT

SOCIEDAD ANONIMA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del diario, calle Tucumán 307, el día 16 de Marzo de 1920 a las 8 pasado meridiano.

2º Designación de liquidadores.

3º Resolución sobre forma y fecha del pago de los créditos que cancelarán

1º Propuesta del Directorio sobre disolución de la Sociedad anónima y liquidación del activo y pasivo de la sociedad.

Orden del día:

las acciones de la sociedad anónima y sorteo de las mismas.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires 24 de Febrero de 1920. — El Secretario.

Nota: — Llámase la atención sobre el artículo 27 del Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia que estipula entre otros que el inspector debe comprobar si las constancias de los accionistas inscriptos para concurrir a las Asambleas son verídicas y si concuerdan con el número de las acciones depositadas. Por lo tanto es necesario que cada accionista deposite sus acciones antes del comienzo de la Asamblea.

E-26 febrero 1479 v-13 marzo

LA SANITARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

de Auxilios para Enfermos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos; el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 11 de Marzo a las 4 y 30 p. m. en su local calle Belgrano 1954 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Remuneración Extraordinaria al señor Director Gerente.

3º Remuneración al Directorio en el 15º ejercicio.

4º Remuneración al Síndico en el 15º ejercicio.

5º Elección de tres Directores para los ejercicios 15, 16, y 17 en reemplazo del doctor José V. Varalla y señores Adolfo M. Gutiérrez y Menotti J. Montesano que terminaron su mandato.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente para el 15º ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja social con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires 24 Febrero 1920. — Adolfo M. Gutiérrez; Director Gerente.

E-25 febrero 1471 v-10 marzo

ESTABLECIMIENTO VETERINARIO. PAUL HERMANOS LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos sociales; convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Marzo del corriente año a las 9 pasado meridiano en el local social calle Maipú 25; con objeto de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria anual Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación del Síndico.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 11 de Marzo inclusive; para poder concurrir a la Asamblea (Art. 34 de los Estatutos). — Buenos Aires; Febrero de 1920. — El Directorio.

E-24 febrero 1453 v-11 marzo

CASA ESCASANY

SOCIEDAD ANONIMA

Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo próximo, a las 9 de la noche, en el local de la sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al undécimo ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de dos Directores en reemplazo de los señores Salvador Taddei y José Rodal; que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico titular, y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del Acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia dos días antes del señalado para aquélla una boleta que acredite su carácter y número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1920. — El Gerente.

E-24 febrero 1456 v-11 marzo

MOLINO NACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo en el local de la sociedad Corrientes 171; 4º piso a las 11 ante meridiano.

Orden del día:

Aprobación del balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 Diciembre 1919.

Aprobación del dividendo.

Elección de Síndico y síndico suplente.

Remuneración del Síndico. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1920. — El Directorio.

E-24 febrero 1463 v-11 marzo

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

Por resolución del Directorio, adoptada en el día de la fecha se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo a las tres pasado meridiano en el local de la Escuela Presidente Roca, Libertad 581.

Si la Asamblea no tuviere lugar el día indicado, por falta de quórum se celebrará el día 20 de Marzo a las cinco pasado meridiano en el local del Príncipe Jorge, Sarmiento 1281 a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de los proyectos de Reforma de los Estatutos presentada por la Comisión ad-hoc designada a sus efectos por la Asamblea del 17 de Mayo de 1919, debiendo tratarse en primer término el proyecto de la mayoría.

2º Designación de tres socios que aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: — Se previene a los señores asociados que para esta Asamblea regirá la reglamentación aprobada por el Directorio en sesión del 22 de Enero de 1920, y publicada en el Boletín Mensual de Informaciones. Nº 16. — El Directorio.

E-24 febrero 1465 v-11 marzo

ESTANCIA LA PICAZA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Marzo a las 3 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle San Martín 195, 2º piso, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919, y fijación del dividendo

2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.

3º Nombramiento de nuevo Directorio por dos años en reemplazo de los señores Enrique Smith, Presidente, A. N. Linares, Secretario. J. C. M. Pinnell, W. H. Sutton Smith y J. C. Douglas, vocales, que concluyen su mandato de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.

4º Nombramiento de Síndico por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas por lo menos con un día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1920. — Enrique Smith Presidente. — A. N. Linares, secretario.

E-24 febrero 1464 v-11 marzo

VICTORIANO RIVERA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

De acuerdo con el artículo veintidos de los estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo del presente año a las 4 pasado meridiano, en la Oficina de la Sociedad Calle Roca esquina Sarmiento para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un Síndico Titular y un suplente.

De acuerdo con el artículo veintiocho de los estatutos los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Enero 5 de 1920. — Manuel Iglesias, Presidente.

E-23 febrero 1446 v. 8 Marzo

CAFE PAULISTA

Tacuarí 1542

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1920; a las cuatro pasado meridiano, en el local social calle Tacuarí 1542, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria, fecha 22 de Marzo de 1919.

2º Discutir, aprobar o modificar el Balance General y la Memoria correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.

3º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

4º Nombramiento de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración al Síndico.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos dos días antes al fijado para la Asamblea.

—Buenos Aires, Febrero de 1920. — —O Alves de Lima. El Presidente.

E-23 febrero 1444 v. 10 marzo

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 840 — Primer piso

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 20 de Febrero, corriente el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día tres de marzo próximo a las cuatro pasado meridiano para tratar la siguiente.,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al décimo ejercicio de este Banco.
2° Lectura y dictamen del Síndico.
3° Dividendo a distribuir.
4° Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Arnaldo Luchinetti y Antonio J. Trabucco que terminan su mandato y del señor José L. Simonetti renunciante de un Director suplente en substitución del señor Manuel Arzeno que termina su mandato, de un síndico titular y un Síndico suplente;
5° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunion, las acciones certificados o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco ú oficina pública. Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 20 de Febrero 1920. — El Gerente.

E. 21 febrero 1427 v- 3 marzo

LA CAUCION COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

de Garantía Personal

Avenida de Mayo 791

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el 12 de Marzo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 791, piso tercero; en el cual se tratará la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del octavo ejercicio
2° Nombramiento de los directores titulares y suplente, para la integración del Directorio.
3° Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea general ordinaria es necesario que las acciones de la compañía sean depositadas en la caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E-21 febrero 1432 v: 12 marzo

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Constructora

Convocatoria

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la compañía tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185, el día 9 de Marzo de 1920 a las cuatro pasado meridiano

Orden del día:

1° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919.
2° Elección de dos Directores.
3° Elección de dos Directores suplentes.
4° Elección de Síndico y suplente.
5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — El Secretario.

E. 21 febrero 1439 v-9 marzo

LA ITALIA

Compañía de Seguros Marítimos Fluviales y contra Incendio

Buenos Aires

Bartolomé Mitre N° 383

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea que debía tener lugar el día 21 del corriente, queda transferida para el día 3 de Marzo próximo a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 383, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1919.
2° Lectura del Informe del Síndico.
3° Aprobar el dividendo a distribuir.
4° Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes síndico y síndico suplente. Los directores titulares salientes son los señores Benito Accinelli, Esteban Leonardini y, Pedro Mihanovich. Los directores suplentes son los señores Luis Testoni, Andrés Devoto y J. Francisco Bregante, el síndico Señor José D. Paro y el síndico suplente señor F. Schleisinger, que cumplen su mandato.
5° Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Ernesto Piaggio, Presidente. — B. Accinelli, secretario.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que los señores accionistas depositen sus acciones en las Oficinas de la Compañía por lo menos un día antes de fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1920. —

E. 21 febrero 1436 v-3 marzo

LA CARBON PLATENSE

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo, próximo a las 5 y 1/2 de la tarde, en el local social Reconquista N° 435.

Orden del día:

1° Lectura, discusión y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1919.
2° Reintegración del Directorio.
3° Nombramiento del Síndico y suplente por un año.
4° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación establecida por el artículo 27 de los Estatutos respecto al depósito de las acciones. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1920. — El Gerente.

E-20 febrero 1413 v. 5 marzo

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la 19a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Marzo de 1920 a las 4 pasado meridiano en el local de la sociedad calle Suipacha 544, para considerar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1919.
2° Elección de dos Directores efectivos y dos suplentes.
3° Nombramiento del Síndico.
4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires Febrero 20 de 1920. — El Directorio.

E.20 febrero 1419 v-5 marzo

COMPAÑIA NACIONAL DE FRIGORIFICOS REGIONALES

SOCIEDAD ANONIMA

(Antes Frigorífico Santafecino S. A.)

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Marzo próximo a las 2 pasado meridiano, en el local de la sociedad calle Lavalle 341, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración del Informe del Directorio referente a la marcha y estado actual de la Sociedad y conveniencia de proceder a su liquidación inmediata.
2° Aprobación del acta por la Asamblea.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de la Capital con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E-19 febrero 1406 v. 10 marzo

MAISON L. ADHEMAR

Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el Miércoles 10 de Marzo de 1920, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad calle Suipacha N° 212 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Modificación de varios artículos de los Estatutos.
2° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre y representación de los asistentes, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de los Estatutos los accionistas para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la Presidencia de la Sociedad, sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunion. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1920. — El Presidente.

E. 19 febrero 1405 v-10 marzo

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de Marzo de 1920, a las 6 pasado meridiano en el local calle Garay N° 2520, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919, e informe del Síndico.
2° Resolver sobre la distribución de las utilidades.
3° Nombramiento de un Director por renuncia, de Síndico y Síndico suplente que terminan su mandato el 21 de Marzo de 1920.
4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Garay N° 2520. — El Directorio.

E. 19 febrero 1399 v-6 marzo

EXPRESO VILLALONGA

Compañía Nacional de Transportes

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 10 de Marzo próximo a las 4 pasado meridiano, en la Administración Balcarce N° 278 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance informe del Síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio de 1919.
2° Elección de dos Directores titulares dos suplentes, un Síndico y su suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del Directorio, hasta el ocho de Marzo inclusive, para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1920. — El Directorio.

E. 19 febrero 1392 v-10 marzo

LA ATLANTICA

Sociedad Anónima de Seguros

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Marzo a las 4 de la tarde en el local de la sociedad, Sarmiento N° 259, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del primer ejercicio.
2° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Antonio N. Cosulich y Nicolás Martelli.
3° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un banco para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Artículo 42 de los Estatutos.

La memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Compañía desde el 25 de Febrero de 1920. — El Directorio.

E-14 febrero 1387 v-4 marzo

NATIONAL LEAD COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad que se realizará el

tes 9 de Marzo a las 10 antemeridiano, en el domicilio de la Compañía calle 25 de Mayo Nº 158 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio que terminó el ... Noviembre pasado.
Elección de dos Directores titulares y un suplenete..
Elección de un Síndico y un Síndico suplente. — Michael L. Shuar, Vicepresidente. — Carlos M. ...er, Vocal.

E-13 febrero 1377 v 6 marzo

MOLINOS
...TAÑOS Y MARINI LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA
Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires
Convocatoria

...r disposición del Directorio y de ...rdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de ...zo de 1920, a las 3 pasado meridiano en el local social 25 de Mayo ... para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con ...rme del Síndico correspondiente al ...to ejercicio terminado el treinta ...o de Diciembre de mil novecientos ... y nueve.
Distribución de utilidades del ...to ejercicio.
Elección de Síndico titular y ...ico suplente por un año en reemplazo de los señores J. A. Pilling ... Monteith Drysdale, respectivamente.
Nombramiento de dos accionistas ... que por delegación de la H. ...mblea aprueben y suscriban el acta de la misma.
...recuerda a los accionistas que de ...erdo con el artículo 33 de los ...tutos, para poder asistir al acto, ...n depositar en secretaría las acciones o certificados de depósito de ... mismas dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos ...s, Febrero 9 de 1920. — Juan Castaños, Presidente substituto.

E-12 febrero 1359 v-4 marzo

...STRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

...e acuerdo con el Art. 24 de los ...tutos se convoca a los Señores ...onistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 6 de Marzo próximo a las 4 pasado meridiano en la ...etaría de la Sociedad en Puerto ... Julián para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General terminado el ... de Diciembre de 1919.
Distribución de Utilidades.
Elección de tres Directores, que ... de acuerdo con el artículo diez ... los Estatutos.
Elección de Síndico y Suplente.
Elección de un Director en reemplazo del Señor José Victoria que ...renunciado.
Aprobación de la misma Acta de Asamblea. — El Directorio.

E-12 febrero 1363 v-4 marzo

...PAÑIA MOLINERA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria ... tendrá el lugar el día 4 de ...zo próximo a las 3 pasado meridiano en el local calle Maipú Nº ... tercer patio; para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobación del Balance, consideración de la Memoria y sanción de ...istribución de beneficios e informe ... Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares por un año en reemplazo de los señores Alfredo Gerónimo Merixe, José B. Merixe, Juan Carlos Morixe y Francisco Badino, salientes por terminación de su mandato, de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los doctores César Ameghino y Francisco F. Merixe.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en la Oficina de la Compañía calle Rojas Nº ...9 las acciones hasta tres días antes del señalado para su celebración. Buenos Aires, Febrero 10 de 1920. — El Directorio.

E-11 febrero 1341 v-4 marzo

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por la Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 28 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00227

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Nacional de Seguros
Buenos Aires—Cangallo No. 370
Incendio - Automóviles—Ganado.

Capital:

Autorizado	$ c/l	1.000.000 —
Subscripto	» »	459.000 —
Realizado..........	» »	458.400 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1919

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		600 —
Caja y Bancos		951937 24
Titulos de renta y valores diversos.......		26850 —
Préstamos sobre pólizas vida		8840 —
Premios a cobrar	503 71	25339 39
Muebles y útiles		10997 25
Conversión		1112 49
Diversos deudores.......		60001 49
Gastos de organización a amortizar ...		6001 —
Gastos de explotación		506558 84
Siniestros......		127993 49
Cuenta de orden		100000 —
	503 71	1826261 19

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital subscripto...........		459000 —
Reservas		257907 21
Conversión.....	502 65	
Siniestros pendientes		2375 —
Diversos acreedores	1 06	3145 19
Cuenta de orden		100000 —
Cuenta de explotación.......		1003833 79
	503 71	1826261 19

Miguel Z. O'Farrell, vicepresidente. — S. S. MacKinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E-3 marzo Nº 1560 v-5 marzo.

00209

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada
Perú 321 — Buenos Aires
Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912, y 22 de Abril de 1913

Capital autorizado....................	$ 1.000.000 —
» emitido	» 1.000.000 —
» subscripto y cobrado..............	» 803.503 —
Fondos de reservas......................	» 106.631 03

Balance Mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1919.

DEBE		$
Acciones subscriptas..................	803500 —	
» a subscribir..................	196500 —	1000000 —
Préstamos Hipotecarios	535115 28	
Prop. con Cont. Prom. de venta..........	24120 —	
Propiedades del Banco.	387506 27	946741 55
Caja	2810 14	
Bancos	3691 17	
Depósitos a plazo fijo..............	219292 10	225799 41
Muebles y útiles....................		1 —
Obligaciones a cobrar		1520 96
Cuentas corrientes		16715 55
Seguros contra incendio.		226 57
Cuentas a liquidar		3170 58
Cuentas de orden		1522321 05
		3716496 67

HABER		
Capital emitido..................		1000000 —
» cobrado.		803500 —
Fondo de reserva	22990 45	
» » previsión..............	63642 58	
» » reaseguro	150 0 —	106633 03
Amortiz. Prèst. Hipotecarios	200664 99	
» Prop. con Cont. Prom. venta..........	3412 70	204077 69
Cuentas en suspenso...............		46533 69
Gastos judiciales..............		6488 90
Hipotecas...........		19605 22
Dividendos a pagar...............		6 08 58
Depósitos en garantía............		296 —
Intereses a cobrar................		931 51
Cuentas de orden..............		1522321 05
		3716496 67

Vicente Franco, vicepresidente. — George Carré, gerente. — A. Garassino, Tesorero. — Vo. Bo. Juan Rees, síndico

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez, Jefe.*

E-3 marzo Nº 1542 v-3 marzo.

La Germano-Argentina

00187

Compañía de Seguros
Reconquista 37 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915
Incendios — Vida — Marítimos

Capital autorizado y totalmente subscripto......	$ m/n 3.000.000 —
» realizado....................	» » 600 000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2400000 —
Caja y Bancos..		625984 12
Propiedades inmuebles................		53800
Títulos de renta y valores diversos............		71394 50
Préstamos hipotecarios		1005500 —
Mobiliario y material.............		1 —
Diversos deudores.		58556 25
GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
Gastos varios......................	$ 130915 86	
Comisiones	« 54431 47	
Reaseguros pasivos.	» 353250 03	538597 36
Siniestros..................		145845 16
CUENTAS DE ORDEN:		
Acciones en depósito............	$ 60030 —	
Amortizaciones.............	» 7265 04	67295 04
		5010253 43

PASIVO		
Capital subscripto..................		3000000 —
Reservas		413088 34
Diversos acreedores..		454162 39
CUENTAS DE ORDEN:		
Dividendos a pagar.............	$ 1543 —	
Garantía de reaseguradores..............	» 82941 27	
Acciones en garantía..........	» 60030 —	144484 27
Cuenta explotación (premios, intereses)........		998188 43
		50102[illegible]

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919

Martín Meyer, vice-presidente. — G. Kobelt, gerente. P. Harperg, síndico. — Revisado, Fernando Eierhorst, contador público.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E 2 marzo Nº 1511 v 4 marzo.

00258

LA UNIÓN MERCANTIL

Compañía de Seguros

Reconquista 30—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 8 de Marzo de 1901 y 21 de Enero de 1910 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital subscripto.............. $ m/n 1 000.000 —
» realizado.............. » 600.000 —

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1919

3er. Trimestre del Ejercicio 19°.

DEBE		$ o/s	$ m/n
Accionistas			400000 —
Títulos en garantía			27000 —
Caja y Bancos			52308 08
Títulos de renta en Banco	$ 282099 28		
» » » Caja	248 90		282348 18
Inmuebles			931421 84
Deudores varios		893 34	44433 12
Compañías de reaseguros		319 85	14527 07
Siniestros			58507 94
Reaseguros y anulaciones		1535 57	62104 23
Corretajes		1578 54	73166 93
Gastos generales			62901 57
Impuestos y patentes		33 08	9498 36
Muebles y útiles			1 —
Conversión		5300 22	
		9660 60	2018218 32

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Depositantes de títulos		27000 —
Dividendos a pagar		4802 40
Garantía de alquileres		2460 —
Siniestros a liquidar		15000 —
Reservas		463839 32
Ganancias y pérdidas		12296 15
Premios	9660 60	368925 70
Intereses y alquileres		21848 84
Hipotecas a pagar		90000 —
Conversión		12045 91
	9660 60	2018218 32

Gerónimo Boncmi, presidente. — Guillermo E. Junor, gerente — Saúl M. Hermida, contador. — Vo. Bo. Salvador V. Pagano, síndico.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E-3 marzo Nº 1537 v-5 marzo.

02376

Florida Negra

Sociedad Ganadera Ltda

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 25 de Marzo de 1913

Balance General 30 de Junio 1919

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Septiembre a.c. Sin modificación

Capital autorizado y realizado.......... $ o/s 80.000 —

ACTIVO	$ m/n
Campo	116952 63
Alambrados	58828 47
Edificios e instalaciones	39516 74
Muebles y útiles	8526 80
Hacienda lanar	102000 —
Hacienda caballar	11417 46
Almacén	3673 55
Deudores varios	81801 52
Baños	4756 —
Caja	400 10
	427873 27

PASIVO	$ m/n
por Capital $ o/s 80.000 — equiv.	181816 —
Fondo de reserva obligatorio	15231 44
Fondo de reserva especial	141789 20
Ganancias y pérdidas	89036 63
	427873 27

Hans Muller, presidente. — Guillermo Hope, director. — Luis Ulrich, síndico.

Cuenta Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio 1919

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Septiembre a.c. Sin modificación

DEBE	$ m/n
Baños	4009 —
Arrendamientos	2669 33
Sueldos y peonajes	25049 68
Gastos generales	11161 33
Balance general	89036 63
	131925 97

HABER	$ m/n
por Cuenta lana	103431 97
Hacienda lanar	28494 —
	131925 97

Hans Muller, presidente. — Guillermo Hope, director. — Luis Ulrich, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E-3 marzo Nº 1540 v-3 marzo.

00213

La Americana

Compañía Internacional de Seguros en General

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 24 de Marzo de 1914

Corrientes 452. — Buenos Aires

Capital Autorizado..... $ 1.000.000 —
» subscripto....... 1.000.000 —
» realizado....... 400.000 —

Balance de saldos del segundo semestre del 6.º ejercicio al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO	
Acciones y títulos de renta	161154 76
Accionistas	600000 —
Caja, Bancos y depósitos en el extranjero	106731 98
Títulos Emprést. Argentino en garant. accidentes	44600 —
Mobiliario y material	29634 01
Gs. de organización a amortizar	32526 10
Sección vida amortización	100 —
Varios deudores en cuentas corrientes	379696 41
Préstamos sobre pólizas vida	2569 90
Préstamos con garantía hipotecaria	8991 54
Comisiones descontadas sección vida	28265 09
Gs. Gs. alquiler, gs siniestros y gs. organización	86705 46
Impuestos Internos e impuestos, patentes y sellos	6901 61
Consultorio médico y reconocimientos sec. vida	1319 35
Comisiones vida, incendios, accidentes, granizo y automóviles	80030 79
Primas de reaseguros pasivos vida, marítimos e incendios	213350 37
Siniestros incendios, vida, reaseg., marítimos granizo y automóviles	66441 55
Pólizas liquidadas de la sección vida	1772 73
Extornos accidentes e incendios	616 25
Asistencia médica e indemnizaciones accidentes	20077 90
	1871565 80

PASIVO	
Capital social	1000000 —
Reservas sección vida	69106 37
Beneficios de asegurados vida	7742 52
Varios acreedores en cuentas corrientes	21559 24
Reserva especial accidentes Ley 9688	29873 97
» incendios para riesgos en curso y siniestros en trámite	50000 —
» reaseguros marítimos	25000 —
» legales, artículo 44 de los estatutos	2970 82
Fondo de futuros siniestros reasegs. marítimos	4747 89
Fondo de futuros siniestros incendios	11666 87
Primas directas, renovaciones y reaseguros activos sección vida	79585 93
» directas y derechos de pólizas sec. accidentes	55883 40
» directas, reaseguros activos y sellos e imp. estos sección incendios	127797 04
Primas de reaseguros marítimos	148187 33
» y derechos sección granizo	200091 51
» y sellos sección automóviles	11300 —
Comisiones reaseguros marítimos	22185 75
Intereses y descuentos y cambios	3867 16
	1871565 80

Manuel Correa, presidente. — Víctor Alvarez Aranguiz, director gerente. — Eugenio E. Viñas, contador. — Senén de la Riega, síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez, Jefe.*

E-3 marzo Nº 1535 v-5 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación conjunta para la impresión del Diario de Sesiones volante y permanente de la Honorable Cámara, en el período legislativo de 1920, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el señor Presidente, que los interesados pueden recabar en el Cuerpo de Taquígrafos, de 2 a 6 p. m., y que se insertan a continuación. El acto tendrá lugar el lunes 22 de marzo de 1920 a las 3 p. m. en el despacho del señor Secretario. — Buenos Aires, febrero 12 de 1920. — Gregorio Dillón, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

BASES DE LICITACION

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara y la impresión del Diario de Sesiones en volúmenes.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la honorable cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que consideren más convenientes o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la honorable cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la honorable cámara por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que les sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso, (Art. 3º.), aquélla reconoce en la secretaría de la honorable cámara, autorizada por la presidencia de la misma personería y autoridad suficientes para exigirles el pago en juicio, cobrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la honorable cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviese expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía acreditara el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

DIARIO DE SESIONES VOLANTE

IMPRESION

Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 por 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo 10, sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlíneas para los documentos y redacciones, o bien 9 y 8 para la parte oral y 7 y 6 para los documentos, según se resuelva oportunamente.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10, o su equivalente, si hubiera, en cuerpo 8. Si se adoptasen los cuerpos 9 u 8 para la parte oral y los cuerpo 7 y 6 para los documentos, el número de líneas será el equivalente a estos cuerpos, de acuerdo con las reglas tipográficas.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que reciba del Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 12 La casa contratista deberá recibirse en el Cuerpo de Taquígrafos, de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13 Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la honorable cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

TIRAJE

Art. 14 La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15 Doscientos cincuenta ejemplares serán distribuídos bajo sobres con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16 Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán solamente ir doblados los destinados al interior de la República.

REPARTO

Art. 17 Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del correo de la honorable cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos) franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correo, en la siguiente forma: Para Uruguay y Bolivia diariamente; para Paraguay los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación; y para las otras Repúblicas de Centro y Norte América y Europa los días de valija, según indique el correo.

Art. 18 Capital La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a las 7 a. m. del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el Director del Cuerpo de Taquígrafos le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles, y con arreglo a las indicaciones que le haga el Director del Cuerpo de Taquígrafos, a la 7 a.m., del día de su publicación, los destinados al radio urbano (servicio urbano de ferrocarriles) y el resto antes de la 1 p.m. del mismo día. Los ejemplares destinados al servicio de la cámara serán remitidos directamente, antes de las 11 a.m. a la mayordomía de la cámara y a la orden del Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de las publicaciones regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1.30 a.m. del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte del Cuerpo de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

PRECIO

Art. 24. Las propuestas se formularán, dando precio, separadamente por cinco mil, diez mil, quince mil, y veinte mil ejemplares, debiendo estipularse rebajas proporcionales por los millares intermedios. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas; presupuesto, etc., en cada uno de los cuerpos enumerados en el artículo 8º. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría previo informe expedido por el Director del Cuerpo de Taquígrafos de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al Cuerpo de Taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega. Los certificados referidos se remitirán a la división Contaduría y Administración para su archivo

PENALIDAD

Art. 26. La casa contratista será pasible de un documento del 10 por ciento del valor de cada edición por cada media hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18 y 19 hasta alcanzar el importe del 50 por ciento de dicha edición. Si la entrega se demorase por más de dos horas y media, o no se publicase el Diario de Sesiones durante un día o dos, o si reincidiese en cualquiera de estas moras por más de tres veces será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta, sin perjuicio de la multa que se le impusiere, perderá el depósito de garantía, quedando facultado el señor Presidente de la cámara a retener las sumas adeudadas al impresor para responder a los daños y perjuicios que la rescisión pueda causar por cualquier concepto.

Art. 27 Cuando en la impresión hubiese líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio del Director del Cuerpo de Taquígrafos, sea imputable a la casa contratista por descuido de la misma, sufrirá ésta una multa de 100 a 500 pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la cámara, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el Director del Cuerpo de Taquígrafos, y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al Cuerpo de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

DIARIO DE SESIONES PERMANENTE

Art. 29 Los volúmenes de esta publicación serán impresos, según se disponga, en papel común de diario o en papel de obra de primera, de 35 kilos la resma de 74 por 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el Diario de Sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente, si hubiera, en cuerpo 8. Los índices y el nomenclator irán en cuerpo 8. Se presentarán también propuestas para la impresión de los volúmenes en igual formato del Diario de Sesiones volante, en papel común de diario y en papel de obra ya indicado.

Art. 30 Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esta autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de 16 páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente, mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Las anteriores disposiciones regirán en el caso de que se adopte el formato de 74 por 110 centímetros. Si se adoptase formato igual al volante, las pruebas correspondientes a la sesión serán entregadas de acuerdo con el artículo 28 y los pliegos deberán estar impresos dentro de los diez días de dada la autorización correspondiente A los quince días de impreso el último pliego, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado. A medida que imprima, deberá entregar dos ejemplares de cada pliego.

NUMERO DE EJEMPLARES

Art. 31. La edición será de 1500 ejemplares.

PRECIO

Art. 32 El, pliego se fijará por pliegos de 16 páginas; quedando comprendido en este precio además del texto, los cuadros, índices, nomenclator, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 por 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

PAGO

Art. 133. El pago de la impresión del Diario de Sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo y previo los informes y medida de contralor establecidas por el artículo 25.

PENALIDAD

Art. 34. Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción del 20 por ciento sobre el importe de cada tomo. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1920. — Gregorio Dillon, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v-22 marzo

Llámase a licitación para la ornamentación y moblaje del Gran Hall del Palacio del H. Congreso, y parte del moblaje y decoración del salón comedor de la H. Cámara de Diputados.

La licitación tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1920, a las 3 p.m., reservándose la Presidencia de la H. Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que se presenten o de rechazarlas todas, dejar sin efecto la licitación y llamar a una nueva.

El pliego de condiciones, modelos etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la H. Cámara. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1920. — El Secretario.

PLIEGO DE CONDICIONES Y BASES DE LICITACION

En cumplimiento de lo dispuesto por la H. Cámara y por el señor Pre

sidente según Decreto fecha 7 de Febrero de 1920, para la ornamentación y moblaje del Gran Hall del palacio y parte de moblaje y decoración del salón comedor.

1º Para tomar parte en la licitación, los interesados depositarán en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la H. Cámara y del señor Secretario habilitado, la suma de 3.000 pesos o presentarán garantía a satisfacción, cuyo depósito se devolverá inmediatamente a las casas cuyos presupuestos no fuesen aprobados, permaneciendo el de la casa o casas a quienes se les conceda las obras.

2º A las propuestas se acompañarán dibujos ilustrativos determinando medidas, clases y demás datos que requiera la secretaría.

3º La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que se presenten, o de rechazarlas todas, dejar sin efecto la licitación y llamar a una nueva.

4º La presidencia de la H. Cámara en caso de falta de cumplimiento por parte de la casa o casas contratantes, puede rescindir el contrato en cualquier momento o aplicar las multas que crea conveniente.

5º Las obras se ejecutarán según modelo de los sellados y rubricados por la Contaduría de la H. Cámara, los que serán exhibidos a los interesados.

6º El pago se hará inmediatamente que las obras se entreguen a satisfacción de la secretaría, sin perjuicio de que la casa o casas contratistas, puedan solicitar pagos de las obras parciales que realicen y que apruebe la secretaría.

GRAN HALL CENTRAL

7º Sofaes. — Ocho juegos sofaes de cuatro asientos y dos sillones del mismo estilo, armazón nogal según modelo, todo tapizado en el mejor marroquí azul según muestra, de 2,50 largo afuera y 1,30 de alto.

Los sofaes deben tallarse ricamente en la parte de abajo, frente y lado. Los respaldos estarán divididos representando almohadones, forrados también en rico marroquí según muestra. Los asientos de cuatro almohadones movibles de duvet forrados en el mismo marroquí azul.

Los cuatro sofaes que irán al centro según plano, tendrán respaldo 30 centímetros más alto que los otros y estarán especialmente tallados. (Cada sofá debe ser adornado con flecos y clavos de metal fino.

8º Sillones. — Serán muy confortables y que hagan juego con los sofaes, tallados abajo y a los costados como el sofá, y los asientos tendrán almohadón de duvet forrado con marroquí postizos o sueltos, lisos sin capitonet y el respaldo fijo simulando almohadón, también de duvet de primera, forrado con marroquí, muy confortable como para fumoir y con bastante profundidad en los asientos.

Los sillones que correspondan a los sofaes del centro deben guardar proporción con la altura dada a aquellos.

9º Sillas. — 16 sillas estilo Carlos II ricamente talladas en el respaldo como en la parte baja del asiento por delante.

El respaldo con un panel ovalado de esterilla patinada, imitando antiguo.

Asiento con esterilla pertine encien (para verano) y asiento cuero marroquí, postizos para invierno.

10. Mesas Bajas. — Ocho mesas para fumoir, que guarden estilo con los sofaes y sillones, de forma octogonal, con la parte baja ricamente tallada en los cuatro costados, madera nogal, lustrada en las tapas y con cristal encima, de 0,80 centímetros por cada costado.

11. Bancos. — Cuatro bancos también de nogal, ricamente tallados según modelo con respaldo de madera también tallado, según modelo, y el asiento postizo de marroquí azul con base esterillada. El Banco debe ser proporcionado a los lugares de colocación en el plano y de tres asientos de 1,80 por 0,55 finamente tallado.

12. Cortinados. — Ocho cortinados velours de Utrech color azul de la mejor calidad según la muestra, con fleco dorado pesado con entreforros de molletón con flecos y agarraderas sobre galerías.

13. Sillones de Columna. — Ocho sillones altos, deben ser en nogal ricamente tallados en el respaldo y, presupuestarse con el tallado dorado a oro viejo lo mismo que las demás tallas, o patinado antiguo estilo y según modelo.

14. Puertas. — Las ocho puertas del gran hall acompañarán el tono de los muebles por la parte que corresponde al hall.

COMEDOR DE LA H. CAMARA

15. Limpieza y encerado del piso del parquet al entregar la obra.

16. Decorados. — Obscurecimiento de siete puertas y todo el zócalo alrededor de la gran sala.

Preparar, lijar y pintar al óleo obscuro toda la cornisa alrededor y las columnas a dos manos haciendo juego con las puertas y el zócalo y tomando el conjunto de zócalo, puertas cornisas y columnas el mismo tono hasta parecer todos de madera como el zócalo y las puertas y preparar y dorar los capiteles y pilastres. Se pintará de color crema patinado la garganta y el cielo raso.

17. Paneau. — Proveer y colocar todo el género en los 14 paneau de las paredes y las seis sobrepuertas con género de seda igual o semejante a la muestra que se encuentra a disposición de los interesados, debiendo colocarse con entreforro de molletón bien terminado con galón alrededor.

18. Refacciones de Muebles. — Obscurecer la madera de ocho sofaes, 16 mesas grandes existentes en la Presidencia de la Cámara y en el comedor actual y en el Block Radical hasta darle un tono apropiado y armónico con las puertas y zócalo del salón comedor.

19. Mesas. — Ocho mesas en roble lustradas y pintadas y con escultura en las fajas según modelo, debiendo la escultura seguir los motivos o simular los de los muebles existentes, con un diámetro de 1,20 y en proporción el ancho menor a la forma rectangular.

20. Sillas. — 24 sillas en roble con asiento y respaldo tapizados y forrados en marroquí de primera calidad, igual o similar al juego actual color rojo, y armonizando las sillas con los motivos y líneas del mobiliario existente según dibujo. Se presentará proyecto análogo al dibujo con columnas en el respaldo de las sillas y sin ellos, es decir, todos los respaldos tapizados. — Firmado: H. Núñez, Prosecretario).

v-26 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de un millón de placas de vidrio, destinadas al Instituto de Vacuna.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en la Secretaría General de este Departamento, el día 10 de Marzo a las tres p. m.

Pliego de condiciones: Sección Administrativa de 12 a 6 p. m., Sábados: de 9 a 12 a. m. — El Secretario General.

v-10 marzo

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de diez días, para la provisión de 8750 canastos de mimbre destinados al servicio de la Repartición. — Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 5 de marzo próximo venidero a las 2 p/m. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1920. — El Vicedirector General

v-5 marzo

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de 4000 uniformes de paño, destinados al personal de calle de la Repartición. Por el detalle y Pliego de Condiciones ocurrir de 12 m. a 6 pm. todos los días hábiles y de 9 am. a 12 m. los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 8 de Marzo próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, febrero 7 de 1920. — El Vicedirector General

v-8 marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de piazábal del Brasil de primera calidad, con destino a la fabricación de escobas.

Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las dos p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-8 marzo

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino al consumo de los Hospitales y demás dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 2,30 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-8 marzo

Llámase a licitación para la provisión y ejecución de la instalación eléctrica del Hospital Pirovano.

Tendrá lugar el día 8 de Marzo a las tres p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-8 marzo

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos para el alumbrado público extraordinario.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las dos p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-9 marzo

Llámase a licitación para la enajenación de 5.000 cajones de kerosene con sus respectivas latas vacías.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 2,30 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-9 marzo

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las tres p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1920.—El secretario.

v-9 marzo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de ampliación de los edificios de las Sucursales de este Banco en Cañada de Gómez y Rafaela (Sta. Fe).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los recurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales mencionadas, antes de las tres p. m., del día 11 de Marzo de 1920, fecha en que serán abiertas en la Gerencia de Casa Central, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1920. — Los Gerentes.

v-11 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 6000 piezas de gasa hidrófila con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, durante el 1er. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 de Marzo pmo. a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (primer piso). — Buenos Aires Febrero 25 de 1920. — El Secretario.

v-5 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 2.30, 2.45 y 3 p.m., para la provisión de legumbres secas, artículos de almacén y telas, respectivamente, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas el día y horas indicados en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v-24 marzo

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la ampliación de la Sección Mujeres del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, constituídas por siete edificios. La licitación tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Marzo, a las tres pasado mediano, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Córdoba, en la ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1920. — Inspección General Interina.

v-22 marzo

Llámase a licitación pública para la presentación de propuestas para la provisión de 800 toneladas leña algarrobo, 250 novillos en pie, 700 litros diarios de leche y harina de trigo para pan, durante el segundo cuatrimestre del año 1920. La licitación pública tendrá lugar en la Dirección del Asilo el día 24 de Marzo de 1920 en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas se abrirán en el orden establecido. Por pliegos de condiciones y nóminas de artículos licitados, ocurrir a la Dirección del Asilo en Oliva. — Febrero 23 de 1920. — El Director.

v-24 marzo

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, colchone-

ia, y zapatería, destinados al Hospicio de is Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este estalecimiento el día 5 de Marzo del corriente ño, a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego , condiciones existente en el mismo el ue está a disposición de los señores proonentes. — Buenos Aires, Febrero 4 de 920. — El Director Interino.

v-12 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

onsejo Nacional de Educación. — Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad. — A los padres de familia, tutores o encargados.

La matrícula escolar es obligatoria ara todos los niños de 6 a 14 años e edad, del municipio de la Capital, lonias y territorios nacionales; y los adres, tutores o encargados que no scriban a los niños que tengan bajo i dependencia, incurren en multa de esos 5 a pesos 100 m/n (Arts. 17 44, Inc. 8, Ley Nº 1420).

Con el objeto indicado, la matriulación e inscripción de alumnos se ectuará desde el 2 de Enero, en s Consejos Escolares; y en los lo-les de las escuelas a que concurrin los niños, en la forma y fecha dicadas en los carteles que el Conjo Nacional de Educación fija en s frentes de las escuelas y en los sajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirírse a la Oficina de Obligación Escor del Consejo Nacional de Educación lle Rodríguez Peña 953, de 12 a p/m. — El Secretario General.

v-5 marzo.

Expte. Nº 9 L/920

Llámase a licitación privada hasta el i cuatro de Marzo próximo a las tres sado meridiano para la provisión al Eslecimiento de un mil doscientos uniformes para menores y setenta uniformes paempleados, correspondientes a la próxima ación de invierno y cuyas característi- ; y medidas se remitirán en el acto quien las solicite.

Por más datos y pliego de condiciones, igirse a la Secretaría de la Instituin todos los días hábiles.—Marcos Paz, orero 24 de 1920.—Ferrocarriles Sud y mpañía General de la Provincia de Bue- s Aires.—Unión Telefónica Nº 4, Marcos z.—El secretario.

v-4 marzo

Llámase a licitación privada para la proión al Establecimiento durante el próio mes de Marzo de los artículos que continuación se detallan:

Vestuario y ropa de cama

- 0 kilos lana lavada de primera.
- 0 metros colín buena clase de 1,60 ancho.
- 0 metros coco punzó para almohadas, color firme.
- 0 mantas o frazadas de lana y algodón, guarda gris, ancho y largo según muestra.
- 0 colchas blancas de dos metros por 1,30.
- 0 metros de lienzo de primera o uso doméstico de 1,20 de ancho.
- 0 uniformes de casimir para invierno, según modelo, compuesto de blusa; pantalón y gorra.
- 0 camisas de bombasí, según modelo, para niños de 6 a 14 años.
- 0 calzoncillos de bombasí, según modelo para niños de 6 a 14 años.
- 0 toallas guarda color.
- 0 pañuelos de color chicos.
- 0 pares de medias de edades de 8 a 18 años.

Ferretería y menaje

- 0 platos enlozados playos.
- 0 platos enlozados hondos.
- 240 juegos de cuchara, cuchillo y tenedor.
- 12 soperas enlozadas.
- 24 fuentes enlozadas hondas.
- 12 cucharones enlozados.
- 12 jarras enlozadas de dos litros.
- 4 ollas grandes de hierro batido, diámetro sesenta centímetros.
- 2 cacerolas enlozadas número 28.
- 1 asadera grande de hierro.

Farmacia

- 5 docenas de vendas cambray de 5x5.
- 3 docenas de vendas cambray de 10x5.
- 50 gramos de sulfato de quinina.
- 25 gramos piramidón «Patente».
- 10 gramos diodina «Merk».
- 5 libras vaselina amarilla «Chesherbrin»
- 500 gramos benzoato de sodio.
- 1 densímetro de Momollé y Queveme para lecher
- 1 probeta graduada de 500 gramos.
- 200 litros acaroina en tambores de 50 o de 20 litros.
- 50 gramos antifebrina.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección del Instituto, Curapaligüe 727, el día dos de Marzo próximo a las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones; muestras, etc., dirigirse a la Secretaría cualquier día hábil de dos a seis p.m.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. —El secretario.

v-2 marzo

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para la provisión de seis mil seiscientas lámparas eléctricas necesarias para el servicio de reposición de las instalaciones en uso, de conformidad a la base y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días de 12 a 6 p. m., a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo a las 2 p. m. — El Secretario General.»

v-2 marzo.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de dos meses para la adquisición del material necesario con destino a las escuelas dependientes del Consejo, durante el curso escolar del año 1921, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 5 de Abril próximo a las tres p.m.—El Secretario General.

v-5 abril

Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires

Llámase a licitación para la construcción de un pabellón anexo al de anatomía, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en la secretaría de esta institución y que pueden verse todos los días hábiles de 9 a 11 a.m. Las propuestas se abrirán el 22 de Marzo próximo a las 11 a.m. ante el secretario en el citado local en la Chacarita. — Nicanor A. de Elía, Secretario.

v-22 marzo

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 12 de Marzo próximo a las 4 p.m. por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de diversas prendas de vestuario y equipo que necesitará el ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a las 4, División de esta Dirección General de Administración cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m. — Fdo. Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-12 marzo

Llámase a licitación pública para el día 12 de Marzo próximo a las 4 p. m., por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de diversas prendas de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª. División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m. — Fdo. Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-12 marzo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 26 de Marzo próximo hasta las 2.30 h. p.m., para la prose detallan, destinados al depósito de víveres:

- 9.000 kilos arroz para oficiales.
- 25.000 » azúcar refinado para oficiales.
- 180.000 » » tipo Tucumana.
- 125.000 » fideos blancos en barricas.
- 50.000 » harina de trigo.
- 12.000 litros vinagre blanco de yema.

Por datos, pliegos de condiciones, etc.; recurrir a la División Compras.

v-26 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Marzo próximo hasta las 2.30 p.m. para la provisión de artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-26 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria de la usina generadora de electricidad para los distritos bajos de la Zona Sud de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo próximo a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v-15 marzo.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 12 de mayo a las 3 p.m., para la adquisición de tres bombas «Duplex» a vapor para presión hidráulica, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, febrero 20 de 1920. —

v-12 mayo

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo próximo, a las tres y quince pasado meridiano, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Lehmann a: Ataliva y alcantarilla de 6m,00 de luz en la prog. 3374, Colonia Egusquiza y alcantarillas de 2m,00 de luz en las prog. 4300 y 4622 y Sunchales, zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1920,

v 8 marzo.

Llámase a licitación pública para el 8 de Marzo próximo, a las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el Río Quinto, en Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Buenos Aires, Enero 24 de 1920.

v 8 marzo.

Prorrógase hasta el día 31 de marzo próximo, a las 3 p. m., la licitación pública para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Quinto, en Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, febrero 11 de 1920. — El Secretario.

v/31 marzo.

Llámase a licitación para el día 8 de marzo próximo; a las 2 y 30 p. m. para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz en el camino de Lehmann a Rafaela y reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz; F. C. de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, febrero 8 de 1920.

v-8 marzo

Llámase a licitación pública para el día 9 de marzo próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de la Estación Correa a Colonia Reynaud y construcción de un puente de 11m81 de luz sobre la Cañada de Gómez; a Bustinza y construcción de un puente de 11m81 de luz sobre la Cañada de Gómez y Carcarañá, en la zona de influencia del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación; calle Reconquista número 575. — Buenos Aires; febrero 9 de 1920. 4

v-9 marzo

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo próximo, a las tres y cuarto pasado meridiano, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Ucacha a Chazón zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1920.

v-26 marzo

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo próximo, a las tres p.m., para la provisión de setenta toneladas de cemento portland, marca aprobada por las Obras Sanitarias de la Nación. Entrega inmediata sobre vagón en el puerto de la Capital.
Las propuestas, que deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5,00 m/n y acompañadas de una boleta de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por el importe del 3 o/o del valor de la provisión, serán presentadas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Reconquista 575, y serán abiertos el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Dirección. — El Secretario. — Dirección General, Febrero 26 de 1920.

v-26 marzo

Ministerio de Obras Públicas de la Nación
Llámase a licitación pública para el día 18 de marzo próximo, a las 3 1/4 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de raparación del camino de Santa Eufemia a las Colonias del Oeste y Pedro E. Funes, en la zona de influencia del Ferrocarril Pacífico, provincia de Córdoba.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires Febrero 18 de 1920.

v-18 marzo

Ministerio de Obras Públicas de la Nación
Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Ucacha a Alejandro, Zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Córdoba.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires Febrero 18 de 1920.

v-18 marzo

Llámase a licitación pública para el día 19 de marzo próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de las obras en el camino de José C. Paz a Rodríguez, zona del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, provincia de Buenos Aires.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1920.

v-19 marzo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Marzo de 1920, a las tres p. m., para adjudicar la demolición del edificio ex-sucursal del Banco Español, ubicado en la esquina de las calles Pedro de Mendoza y Vieytes (Capital Federal). Planos y Pliegos de Condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), Buenos Aires, 9 de Febrero de 1920.

v-12 marzo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don ROBUSTIANO CORONEL, que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1920. — El Secretario.

v-5 abril

Habiéndose presentado doña «Dolores Antonia M. Mesquida de Amengual», en su carácter de hija del extinto empleado municipal don «Antonio Mesquida», solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja (Banco Municipal de Préstamos, Suipacha y Viamonte) dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor del peticionante. — Buenos Aires Febrero 24 de 1920. — El Secretario.
E 24 febrero 1459 v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hase saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en está Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Rosa Cristina, que debe apersonarse a la Sección (Accidente del Trabajo) de la institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1920. — El Secretario.
v 15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, don «Héctor María Pérez Robles» en su carácter de hijo legítimo de la ex-Directora de la Escuela «El Mollar» (Tucumán); doña «Corina Francisca Pérez de Robles». — Buenos Aires, Febrero 20 de 1920. — El Secretario.
v-2 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Saturnino de los Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Enero 29 de 1920.—El Secretario.
v-9 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Arnin de Krause, por sí y sus hijos menores don Héctor Otto y don Cristián Otto Federico Krause, y por sí las señoritas doña María Inés Julia Emilia Isabel y doña María Dorotea Krause, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Otto Krause.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1920.—El secretario.
v-11 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Clara Cron de Brea, por sí y sus hijos menores don Carlos Manuel José y don Asdrúbal José Luis Brea, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Subpreceptor de la Escuela nocturna «C» del Consejo Escolar 3º, don Asdrúbal Brea. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1920.—El secretario.
v-11 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Troian, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires Enero 30 de 1920.—El Secretario.
v-9 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don Antonio Bellinsky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 31 de 1920.—El Secretario.
v-9 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Evaristo Fernández», que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1920. — El Secretario.
v-25 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Fanessi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 31 de 1920.—El Secretario.
v-9 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don Daniel Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1920.—El secretario.
v-7 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrona Carmen Benvenuto de Macías, por sí y sus hijos menores doña Dora Francisca y D. Pedro Máximo Macías, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Francisco Macías.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1920.—El secretario
v-8 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Gregorio Aspiroz» que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Enero 27 de 1920. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Andrés Sanguinetti» que debe apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimiento a que hubiero lugar. — Buenos Aires Enero 22 de 1920. — El Secretario.

v-2 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Miguel Copec o (Kopez), que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1920. — El Secretario.

v-5 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Domingo Pasculi», que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Febrero 22 de 1920. — El Secretario.

v-31 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Gumersindo García y Juan Leal, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 260 m/n., que el primero de los nombrados adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba de propiedad fiscal, sita en la calle José E. Uriburu Nº 848, de esta Capital y correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y cinco días de Diciembre de 1919, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 2 marzo S/p. p. v-12 marzo ($ 24 m/n)

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido a don «Francisco Majlan» que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires 23 de Febrero de 1920. — El Secretario.

v-31 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Lescarret de Moreira, por si y sus hijos menores doña Dolores Engracia y don Alberto César Moreira, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Oficial 1º de la Administración General de Impuestos Internos, don José Moreira —Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.—El secretario

v-6 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Brugere de Raña, por si y sus hijos menores doña Esther y don Roberto Raña, y por si la señorita Ana Matilde Raña, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Benjamín Raña.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1920.—El secretario.

v-6 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña María Tartier de Mistrot, en su carácter de viuda del ex-Ingeniero de 3ª de la Comisión Administradora de Fondos y Caminos, don Simón Mistrot. —Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.—El secretario.

v-6 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Emelinda Munilla de Tirigall, en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Jaime J. Tirigall. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.—El secretario.

v-6 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don León Monti, para sus pupilos los menores doña Edelira y doña Enriqueta Leopoldina Ferreyra y por si doña Isabel Ferreyra, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Francisco Ferreyra.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1920.—El secretario.

v-6 marzo

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 43/D o 97/A o 51)D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 esqu., vapor se ignora. — El Jefe.

v-17 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 708/C. o 1755/A. o 59)C que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca T. S. C., número 997910, 2 esqu., vapor Fede paquete 2873, fecha de entrada Octubre 19/918. — El jefe.

v-5 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 3,920 o 27/R. o 153/A. o 123/R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 3,920

Marca W. L. Smith, número 1 2, 2 cajones, vapor Norden, paquete 2917 fecha de entrada Noviembre 28/917; marca E. M. C., abajo Montevideo, número H. 808 IH, 1 cajón, vapor Panuco, paquete 2000, fecha de entrada Julio 18/918; marca Raracio y Garbino número 1457, 1 barril, vapor Panuco, paquete 2000, fecha de entrada Julio 18/918; marca H. C., sin número, 2 escos., vapor Panuco, paquete 2000, fecha de entrada Julio 18/918; marca B. H., sin número, 1 cajón, vapor Panuco, paquete 2000 fecha de entrada Julio 18/918; marca en cuadro T. C., sin número, 1 cajón, vapor Panuco; paquete 2000 fecha de entrada Julio 18/918; marca en diamante es arriba G. H., número 494 al 95, 2 fardos, vapor Horatius, paquete 2192, fecha de entrada Agosto 5/918; marca J. W. Gilbert, sin número 4 tambores, vapor Horatius paquete 2192, fecha de entrada Agosto 5/918; marca en cuadro J. S., sin número, 6 rollos, vapor Texas, paquete 2930 fecha de entrada Noviembre 30/917; marca B. H., número 1, 1 cajón, vapor Josey, paquete 1690, fecha de entrada Junio 15/918; marca C. H., número 1 al 8, 8 esq., vapor Josey, paquete 1690, fecha de entrada Junio 15/918; marca M. S., sin número, 1 cajón, vapor Júpiter, paquete 2097, fecha de entrada Agosto 26/918; marca F. V. abajo A: D:, número 903, 904 2 cajones vapor Capitán Segarra paquete 2794, fecha de entrada Octubre 5/918; marca E. X. F: E D: número 316, 1 cajón, vapor Araré paquete 2990, fecha de entrada Octubre 28/918; marca G. E. abajo 2510, número 67677, 1 cajón, vapor Nordlgs paquete 1953, fecha de entrada Agosto 3/917; marca en diamante 678 I. B., sin número, 2 fardos vapor Nordlgs, paquete 1953, fecha de entrada Agosto 3/917; marca J. R. Zubiriá, sin número, 1 cajón, vapor Nordlgs, paquete 1953, fecha de entrada Agosto 3/917; marca C. H. C: número 15 al 19, 5 cajones, vapor Constitución, paquete 2843, fecha de entrada Noviembre 20/917; marca un triángulo M. abajo C. H: A: C:, número 2122, 2 cajones, vapor Constitución, paquete 2843, fecha de entrada Noviembre 20/917; marca en diamante A., sin número, 3 cajones, vapor Wagama, paquete 953, fecha de entrada Abril 4/918; marca M. S. abajo D. P., sin número, 1 bolsa, vapor Wagama, paquete 953, fecha de entrada Abril 4/918; The Southi American sin número, 1 tambor, vapor Wagama paquete 953, fecha de entrada Abril 4/918; marca A. G. M:, número 38149, 2 cascos, vapor Sorkwes, paquete 139, fecha de entrada Septiembre 9/918; marca en diamante C. abajo 3241, arriba P. C., sin número, 1 cajón, vapor Sorkwes, paquete 139, fecha de entrada Septiembre 9/918; marca en cuadro H. Z: A. H: M: abajo 2754412 sin número 1 bobina, vapor Sorkwes paquete 139, fecha de entrada Septiembre 9/918. — El Jefe.

v-5 marzo

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Julio Dull», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 enero Nº 392-S/p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Luis Borgatti», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 23 de 1920. — E. Escalante Echagüe, secretario, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Serrano.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 enero Nº 393-S/p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Manuel Elcano, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1920.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Antonio L. Berutí, secretario.

E. 31 enero 394 S/pp. v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Constante Gil, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1920.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Antonio L. Berutí, secretario.

E-31 enero 395-S/p.p. v-8 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Fernando Audisco, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1920: — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 31 enero 396-S/p.p. v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita; llama y emplaza al prófugo JOSE AVILA, acusado de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente; comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de ley.—Buenos Aires; Enero 28 de 1920.—Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano

E 23 febrero 397 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo «Salvador Borruzo», acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente; comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.—Buenos Aires; Enero 28 de 1920.—Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano

E 23 febrero 398 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo CLAUDIO VIDELA; acusado de disparos de arma de fuego, y lesiones para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente; comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.—Buenos Aires; Enero 28 de 1920.—Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano

E 23 febrero 399 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al sujeto «Pedro Sirvent o Nicolás López o Rogelio García o Rogelio A. Fuentes o Pedro Sirventi» para que dentro del plazo señalado comparezca a estar a derecho en la causa que por ante la secretaría del autorizante se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. —Buenos Aires, Enero 29 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. —Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 23 febrero 400 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, a cargo interinamente del Juzgado de igual clase del doctor Manuel P. Malbrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente; al sujeto «Paulino [illegible]» para que dentro del plazo señalado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ante la secretaría del autorizante por el delito de atentado con armas contra la autoridad y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Enero 29 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 23 febrero 401 S.p.p. v-29 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Artemio Certo», para que dentro de este plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por ante la secretaría del autorizante, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Enero 22 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 24 febrero 402 S.p.p. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Julio Rodriguez ó Melchor Sánchez ó Manuel Sánchez González o Alvarez (a) «El Perro», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —Buenos Aires, 28 de Enero de 1920.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 febrero 403 S.p.p. 30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Luis Mendoza», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, 30 de Enero de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 febrero 404 S.p.p. v-30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por treinta días a Juan Donato, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1920. — José F. Calvo, secretario.

E. 24 febrero Nº 405-S/p. p. v/ 30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ricardo Ortíz de Rozas cítase por treinta días a José Marengo para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1920. — José F. Calvo, secretario.

E. 24 febrero Nº 406 S/p. p. v/30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Joaquín Pablista, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Enero 28 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 24 febrero Nº 407-S/p. p. v/30 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Federico Chiaramonti, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, febrero 3 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Dr. Alfredo Barrionuevo Secretario.

E. 24 febrero Nº 408 S/pp v marzo 30

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Sanz, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye en indagación del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, febrero 3 de 1920. Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Dr. Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 24 febrero Nº 409/S/pp v marzo 30

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a «Luis Martínez», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. — Febrero 4 de 1920. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E febrero 25 Nº 410-S/p. p. v marzo 31

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo a «José M. Rivas». — Febrero 4 de 1920: — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. febrero 25 Nº 411-S/p. p, v marzo 31

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a «Abelardo Amil» acusado de estafa a Enrique Urutay y José Pampín», por incendio y a «Ricardo Begue», por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1920. — Ange M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. febrero 25 Nº 412-S/p. p. v/31 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Manuel P. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría del doctor Francisco Santa Coloma a «Juan Gómez», acusado de hurto, a «Luis Mariani», y a «Rogelio o David o David Lorenzo», acusados de estafa; a «Juan Frenchón», acusado de defraudación y a «Felipe Morini», acusado de hurto.

Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

E. febrero 25 Nº 413-S/p. p. v/31 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Vicente Carasona», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. febrero 25 Nº 414-S/p. p. v/31 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente L. 1715, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, y de las siguientes dimensiones: eslora seis metros con ochenta; manga dos con veintiocho y puntal uno con veinte; el que ha sido recogido por el remolcador Gladiador, a la altura del Km. 2 y 1/2 del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1º. — Nota: El bote de referencia no representa valor.

v-20 marzo

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z. 13850, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del Canal «Las Palmas» y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura; eslora 6.10 mts. manga 2.10 mts., puntal 1 m.; 24 curvas de banda, bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda; pintado de colorado; popa espejo y proa derecha; tiene un remo de madera de fresno y mide 4 y 1/2 mts. de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º

Nota. — Este bote no representa valor.

v- 25 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 13.605 cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la referida lancha «Trieste», bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Febrero 23 de 1920. — Pedro J. Ungaro. Oficial 1º.

Nota: La lancha de referencia no representa valor.

v-31 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z. 1498, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Trípoli» que fué hallado abandonado en el Río de la Plata cuya embarcación en el guión de uno de sus remos tiene la siguiente inscripción: «A. M. P. P: C.»:

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1920 .Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: El bote no representa valor.

v-7 abril

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación pública para la provisión de caños para perforación y accesorios; barras huecas; barras de sondeo y accesorios, conforme a las listas detalladas y al pliego de condiciones establecido.

Los interesados podrán consultar las listas y el pliego de condiciones en el Boletín Oficial del número 7757 al 7772 y los planos en la Oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241 en los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en la Dirección General el día 8 de Abril de 1920 a las 2 p. m. — El Secretario.

v/4 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 73029

WYSOL

Febrero 14 de 1920. — The British Drug Houses Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales; y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (corregida). — Aviso Nº 802.

E-24 febrero v-4 marzo.

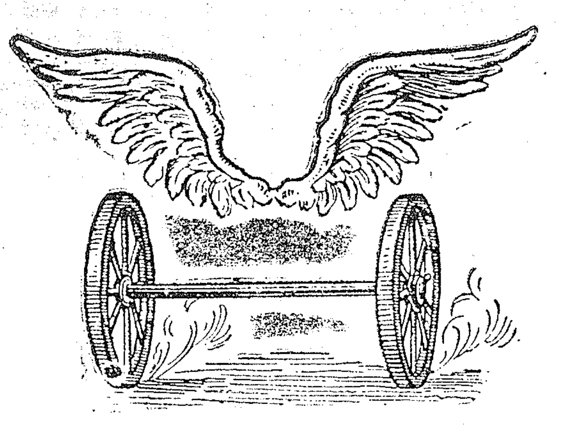
Acta Nº 72605

PARADERMINA

Enero 27 de 1920 — P. Soldati y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico de la clase 2 — (Substituída). — Aviso Nº 858.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N° 73153



Febrero 21 de 1920. — Juan M. Pastorini. — Para distinguir substancias vegetales; animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura; edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 917.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N° 73154

Caliclora

Febrero 24 de 1920. — Queisser y Co. G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 915.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N° 73155

Lovan

Febrero 24 de 1920. — Gueisser y Co. G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 916.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N° 73156

Felt & Tarrant Manufacturing Company

Febrero 24 de 1920. — Felt y Tarrant Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas para calcular en general y accesorios para las mismas de la clase 18. — Aviso N° 914.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N° 73157



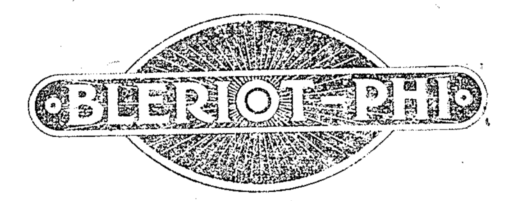
Febrero 24 de 1920. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 902.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N° 73118

Segment Lehmann

Febrero 23 de 1920. — Alphonse Bi. net. — Para distinguir piezas mecánicas para motores; especialmente ar. cos de piston de la clase 5 — Aviso N° 512.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N° 73120



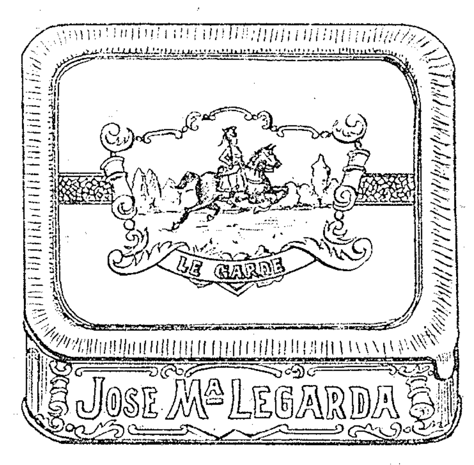
Febrero 23 de 1920. — Societé Anonyme des Etablissements L. Blenot. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza; calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N° 514.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N° 73119

Segment Lehmann
à double spire

Febrero 23 de 1920. — Alphonse Bi. net. — Para distinguir piezas mecánicas para motores; especialmente ar. cos de piston de la clase 5 — Aviso N° 513.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N° 73129



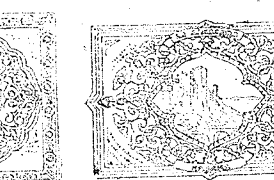
Febrero 23 de 1920. — José Ma Legarda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 894.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N° 73130

Cucillas

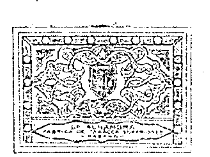
Febrero 23 de 1920. — Naredo Cuvillas y Cia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 896.
E. 3 marzo v-8 marzo

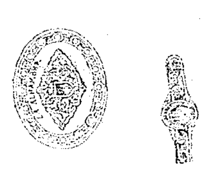
Acta N° 73134



Febrero 23 de 1920. — La Havana Comercial Company. — Para distinguir tabacos; cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N° 674.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N° 73135





Febrero 23 de 1920. — Henry Clay And Bock And Company; Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N° 675.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N° 73143



Febrero 23 de 1920. — Oddone Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buecar, filtrar, Máquinas; aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura; piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 901.
E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73146

SPECIALLY REFINED OIL
—FOR—
GAS OIL AND NAPHTHA
ENGINES AND MOTORS
PETROLOIL
Port-Arthur. TEXAS.
NEW-YORK.
U. S. A.
TRADE MARK.

Febrero 23 de 1920. — Luis La bandera y Francisco Prats. — Para distinguir substancias vegetales; animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura; edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 730.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73149

Longinos Yañez

Febrero 23 de 1920. — Longinos Yañez. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas; metales y piedras preciosas; esmaltes; objetos de oro; plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 911.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 63751

FENODOL

Abril 9 de 1920. — Valentín S. Rubio. — Para distinguir productos dentífricos de la clase 16 (substituida) — Aviso Nº 909.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 72755



FOXTROT

Febrero 2 de 1920 — E. Hardy y Cia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (modificada). — Aviso Nº 841.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73121



Febrero 3 de 1920. — Carson Pirie Scott y Company. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 515.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73122



Febrero 23 de 1920. — Ricardo Palencia y Cia. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 516.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73123

LASACA

Febrero 23 de 1920 — Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 — Aviso Nº 517.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73124

LA CALIFORNIA

Febrero 23 de 1920. — Enrique Gregersen y Cia. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 518.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73125

MAGNO

Febrero 23 de 1920. — Miguel J. Escoda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 519.

E. 3 marzo v-8 marzo

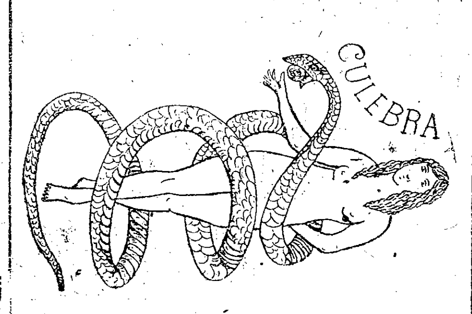
Acta Nº 73126



Febrero 23 de 1920. — José Grandi. — Para distinguir jabones en general de la clase 14. — Aviso Nº 890.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73127



Febrero 23 de 1920. — Angel Monteverde. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 892.

E. 3 marzo v-8 marzo

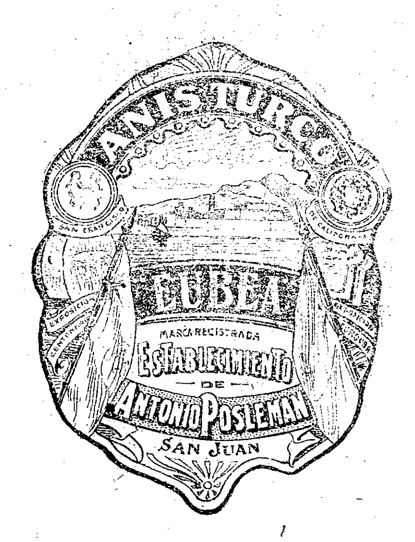
Acta Nº 73141



Febrero 23 de 1920. — Vicente di Tomaso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 891.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73142



Febrero 23 de 1920. — Antonio Posleman. — Para distinguir anís de la clase 23. — Aviso Nº 845.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73144



Febrero 23 de 1920. — Pedro Rial. — Para distinguir frazadas, colchas y mantas de la clase 15. — Aviso Nº 847.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73145



Febrero 23 de 1920. — Pedro Rial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 818.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73147



Febrero 23 de 1920. — Tomás Gutierrez. — Para distinguir vinos y tónicos medicinales de la clase 2. (envase). — Aviso Nº 903.

E. 3 marzo v-8 marzo

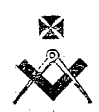
Acta Nº 73148

Ordo-Fix

Febrero 23 de 1920. — Robert Otto y Werner Otto — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 833.

E. 3 marzo v-8 marzo

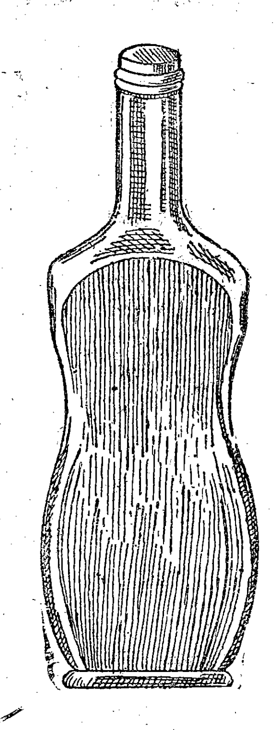
Acta Nº 73151



Febrero 21 de 1920. — Alfred Beckett y Sons Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cerrajería, herrajes, artículos de meraje, de bazar y hojalatería, rodables no eléctricos; de la calse 10. — Aviso Nº 904.

E. 3 marzo v-8 marzo

Acta N.º 73080



Febrero 19 de 1920. — Inchauspe y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Aviso N.º 673.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73084

LOVAN

Febrero 19 de 1920. — Bernard, Hermanos. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.º 854.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73086



Febrero 19 de 1920 — Noël y Cía — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Con excepción de puré, salsa de tomate, harinas y féculas. — Aviso N.º 852.

E-28 febrero v-4 marzo

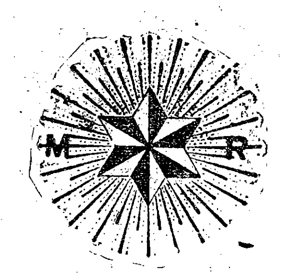
Acta N.º 73083

LA GLORIA CUBANA

Febrero 19 de 1920. — J. F. Rocha y Cía. — Sociedad en Comandita. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.º 869.

E-28 febrero v-4 marzo

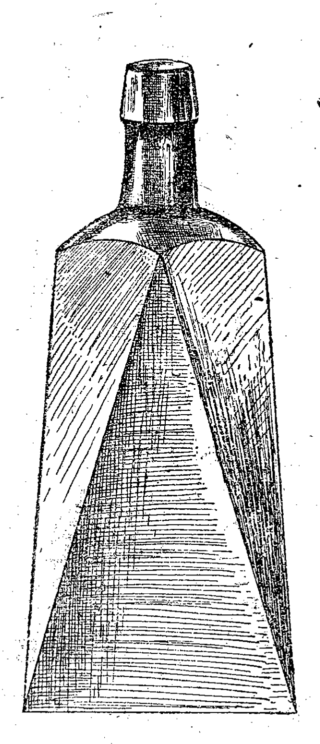
Acta N.º 73085



Febrero 19 de 1920. — Noël y Cía, — Para distinguir conservas alimenticias y salazones, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces de la clase 22. — Aviso N.º 853.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73081



Febrero 19 de 1920. — Inchauspe y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Aviso N.º 672.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73082

EL SCHUBERT

Febrero 19 de 1920. — H. Goldenberg. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N.º 677.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 72968

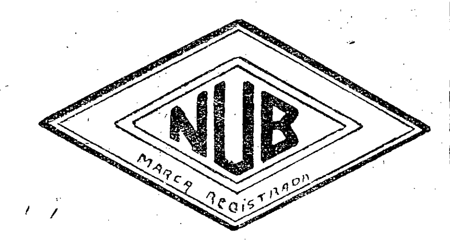
EL AVISADOR FLUVIAL

MARITIMO Y FERROVIARIO

Febrero 12 de 1920 — Francisco Schiaffino. — Para distinguir impresiones, libros y reproducciones en general; de la clase 18. — (Corregida). — Aviso N.º 790.

E-28 febrero v-4 marzo

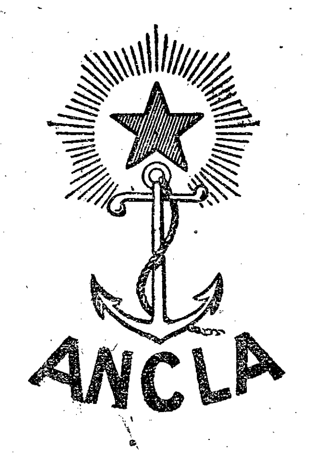
Acta N.º 73072



Febrero 19 de 1920—Droguería Nub Limitada (S. A.) — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.º 859.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73074



Febrero 19 de 1920. — Robinson Hnos. y Cía. — Para distinguir yerba mate en general de la clase 22. — Aviso N.º 861.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73076

VOLCAN

Febrero 19 de 1920. — Angel Paracampo Rocca. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 857.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73077

55

Febrero 19 de 1920. — Angel Paracampo Rocca. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 856.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73089

AGUJAS PARA MAQUINAS NEW HOME

Febrero 19 de 1920. — The New Home Serving Machine Co. — Para distinguir agujas para máquinas de coser; de la clase 5. — Aviso N.º 866.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73090

NIVEA

Febrero 19 de 1920 — Pró Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 865.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73091

RED SEAL

Febrero 19 de 1920. — A. M. Capen's Sons Inc. — Para distinguir papel higiénico; de la clase 18. — Aviso N.º 871.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73092

OLYMPIC

Febrero 19 de 1920. — A. M. Capen's Sons Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calculad y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 870.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N.º 73088

SANOLIA

Febrero 19 de 1920. — Sanitas Company Limited. — Para distinguir desinfectantes en general de la clase 2. — Aviso N.º 867.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta N° 73073

San Roque
Marca Registrada

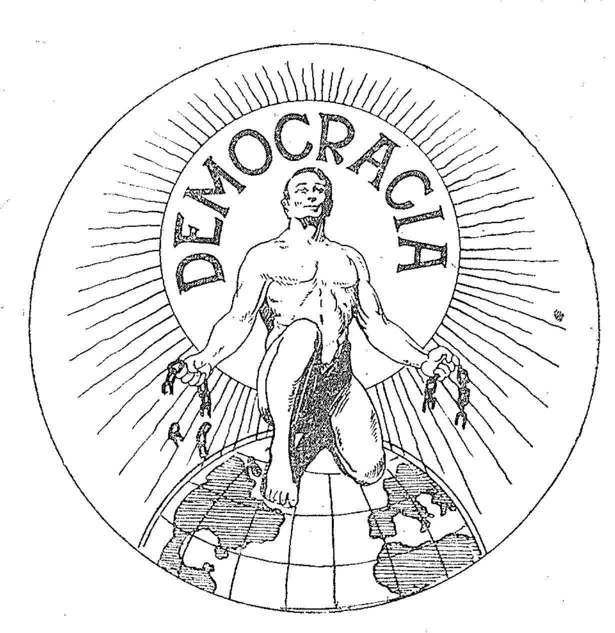
Febrero 19 de 1920—Droguería Nub Limitada (S. A.) — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 860.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta N° 73075



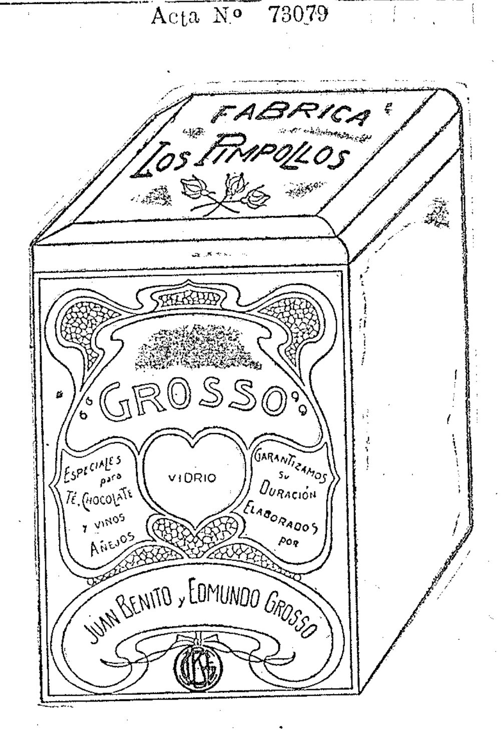
Febrero 19 de 1920. — Manuel Jorge. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— (Con excepción de yerba mate— Aviso. N° 862.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta N° 73078



Febrero 19 de 1920 — C. Gamba y Cía. — Para distinguir bebidas en general; de la clase 23. — Aviso N° 868.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta N° 73079



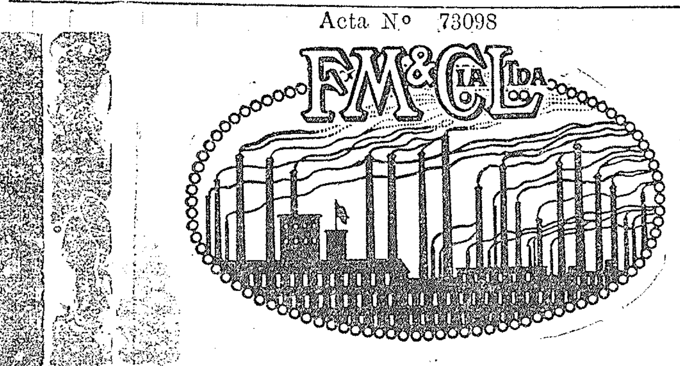
Febrero 19 de 1920. — Juan Benito Grosso y Edmundo Grosso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 1133.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta N° 73087



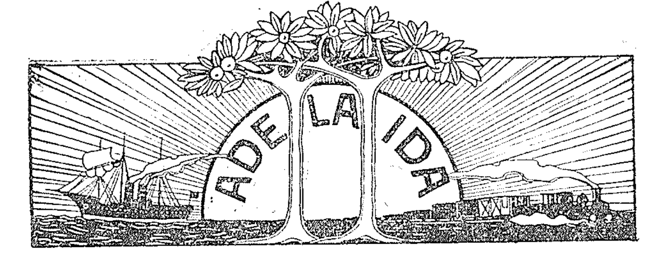
Febrero 19 de 1920. — S. A. Mercantile Italiana. — Para distinguir vinos chianti de la clase 23. — Aviso N° 849.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta N° 73098



Febrero 20 de 1920. — F. Matarazzo y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 509.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta N° 73099



Febrero 20 de 1920. — Adelaida Gutiérrez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 812.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta N° 73101



Febrero 20 de 1920. — G. A. Borrini y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 851.
E-28 febrero v-4 marzo

Acta N° 73115



Febrero 20 de 1920. — García López y Cía. — Para distinguir substancias vegetales; animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico; y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 886.
E-28 febrero v-4 marzo

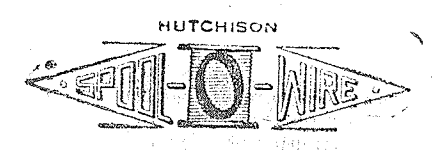
Acta Nº 73093

MARIELYN

Febrero 19 de 1920. — Bloch Chemical Co. Inc. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 872.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73094



Febrero 20 de 1920.—Hutchison Office Specialties Co. Inc. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 751.

E-28 febrero v-4 marzo

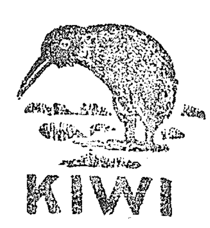
Acta Nº 73095



Febrero 20 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nº 508.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73096



Febrero 20 de 1920. — The Kiwi Polish Company Propietary Limited. — Para distinguir líquidos, polvos, pomadas, betunes y todo otro producto similar para calzado, de la clase 14. — Aviso Nº 511.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73107

DIAMANTE

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro; plata y platino de la clase 8. — Aviso Nº 878.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73097



Febrero 20 de 1920. — Blasco y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 510.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73100

AMBRINA FOX

Febrero 20 de 1920. — Mario Dentone. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guntería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Con excepción de polainas, cinturones y otros objetos de cuero. — Aviso Nº 853.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73102



Febrero 20 de 1920. — E. Pallavicini y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 785.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73103

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado ntural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 882.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73104

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases Productos de fundición herrería y calderería de la clase 4. — Aviso Nº 881.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73105

DIAMANTE

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería de la clase 4. — Aviso Nº 880.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73106

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases; partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar; filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 879.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73108

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 877.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73109

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nº 876.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73110

DIAMANTE

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 875.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73111

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 874.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73112

DIAMANTE

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 873.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73113

NONPAREIL

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 883.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73114

DIAMANTE

Febrero 20 de 1920. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 884.

E-28 febrero v-4 marzo

Acta Nº 73151

TINY JUNO

Febrero 24 de 1920. — Edward Miller y Cia. — Para distinguir lámparas de kerosene para la iluminación y sus accesorios de la clase 14. — Aviso Nº 905.

E1 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73152

NENITA

Febrero 24 de 1920. — Ferreyra y Torné. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como engredientes en la alimentación, de la clase 22. (menos crema). — Aviso Nº 898.

E1 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73158

YGNIS

Febrero 24 de 1920. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltd. — Para distinguir tierras y ladrillos refractarios en general y sus similares de la clase 3. — Aviso Nº 910.

E1 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73128

CRIOLLO

Febrero 23 de 1920. — Compañía Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cemento portland de la clase 3. — Aviso Nº 893.

E1 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73138

LUXE DE PARIS

Febrero 23 de 1920. — Prats y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 900.

E1 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73131



Febrero 23 de 1920. — Naredo Cuvillas y Compañía. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 897.

E1 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73132



Febrero 23 de 1920. — Naredo Cuvillas y Compañía — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 895.

E1 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73133



Febrero 23 de 1920. — Antonio Mentruyt. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 678.

E1 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73136



Febrero 23 de 1920. — Havana Cigar and Tobacco Factories Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 676.

E1 3 marzo v-8 marzo

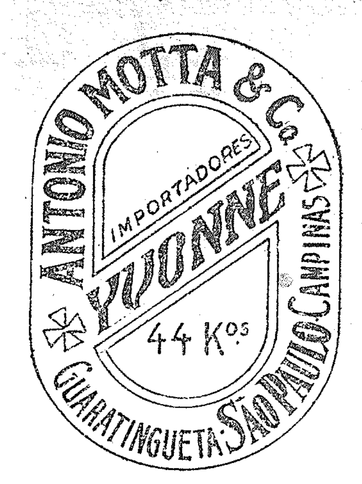
Acta Nº 73137

TRESOR DE LA TOILETTE

Febrero 23 de 1920. — Prats y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 899.

E1 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73139



Febrero 23 de 1920. — Antonio Motta y Cia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 888.

E1 3 marzo v-8 marzo

Acta Nº 73140



Febrero 23 de 1920. — Antonio Motta y Cia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 889.

E1 3 marzo v-8 marzo

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional